EDP-173-2022	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	25-04-2022
1.2. NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE DILIGENCIAN EL ESTUDIO PREVIO:	BERNARDO PANTOJA MEDINA LEIBER YAIR LEON BUSTOS CARLOS EDUARDO DIAZ CUELLAR
1.3. SOLICITANTE:	EQUIPO ADMINISTRATIVO ECONOMICO Y FINANCIERO
1.4. OBJETO:	Adquirir el programa de seguros que cubra los bienes e intereses patrimoniales dentro y fuera del Territorio Nacional, a través de pólizas de seguros generales, patrimoniales, para el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública– FONDETEC.
2. ASPECTOS JURÍDICOS	
2.1. CONSIDERACIONES LEGALES	Que el artículo 1 de la Ley 1698 de 2013, crea el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública como un conjunto de políticas, estrategias, programas, medidas preventivas y herramientas jurídicas, técnicas, financieras y administrativas orientadas a garantizar a favor de los Miembros de la Fuerza Pública que así lo soliciten, el derecho a la defensa y a una adecuada representación en instancias disciplinaria e instancia penal ordinaria y especial en el orden nacional, internacional y de terceros Estados por excepción y con ello el acceso efectivo a la Administración de Justicia. Que el Artículo 4° de la Ley 1698 de 2013, crea el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública como una cuenta especial de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, que hará parte del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, el cual funcionará bajo la dependencia, orientación y coordinación del Ministerio de Defensa Nacional (…). Que el art. 11 de la Ley 1698 del 2013 establece que “Los recursos del

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

		Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (Fondetec) destinados a la Defensa de los Miembros de la Fuerza Pública, tendrán por finalidad la financiación del Sistema de Defensa Técnica y Especializada *y demás actividades relacionadas que constituyan directa o indirectamente un medio indispensable para el cumplimiento adecuado de los fines del Sistema y del objeto del Fondo" .* Negrita y cursiva fuera de texto. Por lo anterior, la presente contratación se da en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y Fiduciaria LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. No 024 del 15 de enero de 2014, que se realizó con el propósito de administrar, invertir y pagar los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC y mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo, denominado PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: Es una sociedad de servicios financieros, transformada en Sociedad Anónima mediante escritura pública No. 0462 del 24 de enero de 1994, de la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Maneja el patrimonio autónomo constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 24 de 2014 con el Ministerio de Defensa Nacional denominado PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC. FONDETEC: Es el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública creado mediante la Ley 1698 de 2013, como una cuenta especial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, que hará parte de la Unidad de Gestión General, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, el cual funcionará bajo la dependencia, orientación y coordinación del Ministerio de Defensa Nacional. PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es el vehículo fiduciario que se constituyó en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 24 del 15 de enero de 2014, denominado PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, quien para los efectos del presente estudio previo será la parte CONTRATANTE. Mediante el Decreto 1721 del 28 de agosto de 2015 compilado en el Decreto 1070 de 2015 (artículos 2.2.1.2.5.1. y siguientes), se reglamentaron los criterios que orientan la asignación de recursos para los servicios de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública con cargo a FONDETEC.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

	Así también, mediante el Decreto Ley 775 del 16 de mayo de 2017, se facultó al Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, financiado por FONDETEC, para prestar el servicio de defensa técnica a los miembros activos o retirados de la Fuerza Pública ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, por conductas penales o disciplinarias que hayan tenido lugar por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno. El Gobierno Nacional expidió la Ley 1957 de 2019 "*Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz*", en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, señaló en el artículo 115, que el Estado ofrecerá un sistema de asesoría y defensa gratuita para los destinatarios de esa Ley que demuestren carecer de recursos suficientes para una defensa idónea, respecto a los trámites y actuaciones previstas en ella, sistema que será integrado por abogados defensores debidamente cualificados y con capacidad de asistencia legal especializada y culturalmente pertinente en los casos requeridos, adicionando que los miembros de la Fuerza Pública podrán acudir a los servicios ofrecidos por el Fondo de Defensa Técnica y Especializada del Ministerio de Defensa (Fondetec), así como a miembros de la Fuerza Pública. Que mediante Acuerdo No. 002 del 22 de diciembre de 2020, el Comité Directivo, aprobó el nuevo Manual de Contratación del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, el cual contiene las reglas generales que deben orientar la contratación de bienes y servicios que realice el fideicomiso producto del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 24 de 2014 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y Fiduciaria La Previsora S.A., con el propósito de administrar, invertir y pagar los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC y deroga el Acuerdo 003 del 18 de marzo del 2014. Es así que, en virtud del principio de planeación consagrado en el acuerdo referido, se establece que "El trámite contractual debe corresponder a una cuidadosa planeación para contribuir en forma eficiente al logro de las actividades y objetivos institucionales, estableciéndose previamente las necesidades de la entidad para el cumplimiento de su deber legal y constitucional, la disponibilidad de los recursos para respaldar la contratación, las condiciones, los riesgos, plazo, valor, y el esquema que implementará para establecer el seguimiento y control a la actividad, bien o servicio contratado" (…).
2.2. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Artículo 2.2.1.2.3.4 del Decreto 1070 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"*.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	Mediante Resolución No. 0793 del 14 de abril de 2021 se encarga al Señor Coronel PEDRO NEL BUITRAGO AVELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.519.289, de las funciones del Despacho de la Dirección del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC; y acta de posesión 0051-21 de fecha 15 de abril de 2021, toma posesión del empleo DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA, CODIGO 1-3, GRADO 18, de la PLANTA GLOBAL de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, en el cual fue ENCARGADO mediante Resolución No. 0793 del 14 de abril de 2021. Acuerdo 002 del 22 de diciembre de 2020 "*Por el cual se aprueba el nuevo Manual de Contratación del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública"* (FONDETEC). Conforme la normatividad antes indicada, la ordenación del gasto y la dirección de los procesos contractuales de adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fondo, estarán en cabeza del Director del Fondo.
2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	SEGUROS
2.4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	La presente contratación, se rige por normas de Derecho Privado y normas establecidas en el Manual de Contratación, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A, aprobado mediante el Acuerdo 002 del 22 de diciembre de 2020), en virtud del artículo 13 de la Ley 1698 de 2013 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma, se llevará a cabo con plena observancia de los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Acuerdo 002 de 2020. El proceso de selección se realizará mediante la MODALIDAD INVITACIÓN PÚBLICA, según lo establecido en el numeral 3.2.1.6.2 del Manual de Contratación. Esta modalidad de contratación se empleará en los periodos de vigencia de la Ley de Garantías Electorales, cuando aplique, el cual se formula públicamente una convocatoria a través de la página WEB DE FONDETEC, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL o LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para que los interesados presenten ofertas y con los diez (10) primeros proponentes que presenten ofrecimiento se realice el proceso, con el fin de seleccionar entre ellas la más favorable. En dado caso que al momento del cierre para presentación de propuestas solo se hubieran

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

	recibido menos de diez (10) ofertas, la evaluación del proceso y su respectiva adjudicación solo se realizará con las ofertas recibidas.
2.5. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.
2.6. SUPERVISIÓN:	Quien designe el Director de FONDETEC.
2.7. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO	Anexo No. 4
3. ASPECTOS TÉCNICOS	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	De acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1698 de 2016, *"Los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (Fondetec) destinados a la Defensa de los Miembros de la Fuerza Pública, tendrán por finalidad la financiación del Sistema de Defensa Técnica y Especializada y demás actividades relacionadas que constituyan directa o indirectamente un medio indispensable para el cumplimiento adecuado de los fines del Sistema y del objeto del Fondo".* El FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC –, cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, por tal motivo, FONDETEC, encuentra necesario llevar a cabo la contratación del programa de seguros, ajustado a las necesidades reales y en pro de la salvaguarda de los bienes del inventario del Fondo y aquellos que tiene bajo tenencia. El Fondo posee bienes y valores asegurados como: **VALORES ASEGURADOS PÓLIZA DE TRDM**

DESCRIPCION CUENTA	VALOR ADQUISICION
Equipo de Ayuda Audiovisual	50.879.920
Equipo de Computación	1.126.332.232
Equipo de Comunicación	39.906.307
Equipo y Máquina de Oficina	4.684.748
Muebles y Enseres	20.162.267
TOTAL GENERAL	**1.241.965.474**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CONSOLIDADO VALORES ASEGURADOS

FONDETEC PROGRAMA DE SEGUROS 2022 RELACION DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS	
RAMO	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
DESCRIPCION	**VALOR ASEGURADO**
CONTENIDOS EN GENERAL (incluye divisiones modulares), Y DEMAS BIENES	$ 115.633.242
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	$ 1.126.332.232
TOTAL VALOR ASEGURADO TRDM	**$ 1.241.965.474**
RAMO	**LIMITE ASEGURADO**
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES (155 cargos)	**$ 500.000.000**
RAMO	**LIMITE ASEGURADO**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**$ 2.000.000.000**

Conforme a lo anterior es necesario contar con una compañía de seguros, legalmente constituida y regulada por la Superintendencia Financiera que cubra los riesgos a los cuales podría estar expuesto FONDETEC.

El seguro se entiende como un mecanismo técnico de transferencia del riesgo, que configura un contrato entre un asegurado y una compañía de seguros, que establece los derechos y obligaciones de ambos, en relación al seguro contratado, por tal motivo, es deber de todas las entidades vigilar y proteger los bienes y valores encomendados a ellas, los cuales deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructurados y acordes a los riesgos, cuyos montos asegurados sean acordes a su valor real.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, FONDETEC pretende cumplir de la manera más eficiente el aseguramiento de sus bienes, garantizar la preservación y custodia de su patrimonio a través de un programa de seguros haciendo uso de las siguientes pólizas:

- **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.**
- **SEGURO GLOBAL DE MANEJO.**
- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Sobre el particular, es preciso señalar que en FONDETEC actualmente se encuentra ejecutando el contrato No. 40993-064-2020 cuyo objeto es *"ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC.",* el cual finaliza el 04 de junio de 2022. Las pólizas que hacen parte del programa de seguros son:

ASEGURADORA	RAMO	POLIZA No.	CERTIFICADO No.	PRIMA TOTAL
LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS	DMC	1003473	0	$ 3.110.044
	MANEJO	1006058	0	$ 39.123.288
	RCE	1008424	0	$ 10.432.877
TOTAL PRIMAS				**$ 52.666.209**

Por un total ejecutado de $52.666.209 y una posterior inclusión de bienes adquiridos y una prima adicional en la póliza de DMC de $951.819.

Lo anterior con una vigencia desde el 11 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2022.

Posteriormente se procedió a adelantar una prórroga del programa de seguros ***con una vigencia desde el 15 de enero de 2022 al 04 de junio de 2022 y un valor de prima discriminado así:***

DIRECCION DEL RIESGO	VR. ASEGURADO ACTUAL	TASA	VIGENCIA PRORROGA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 15 DE ENERO DE 2022 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 04 DE JUNIO DE 2022 (140 DÍAS)		
			PRIMA 140 DÍAS	IVA 19%	PRIMA TOTAL
Contenidos en general (incluye divisiones modulares), y demás bienes.	$ 265,393,325	2.1 %o	$ 213,769	$ 40,616	$ 254,385
Índice Variable 7% Contenidos 365 días.	$ 18,577,533	1.05 %o	$ 7,482	$ 1,422	$ 8,903
Equipos eléctricos y electrónicos	$ 1,164,086,023	4 %o	$ 1,785,995	$ 339,339	$ 2,125,334
Índice Variable 7% EE 365 días.	$ 81,486,022	2 %o	$ 62,510	$ 11,877	$ 74,387
TOTAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	**$ 1,529,542,902**		**$ 2,069,756**	**$ 393,254**	**$ 2,463,009**
PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES					
Límite asegurado Evento / vigencia o Agregado Anual	$ 500,000,000	7.2 %	$ 13,808,219	$ 2,623,562	$ 16,431,781
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
Límite asegurado Evento / vigencia o Agregado Anual	$ 2,000,000,000	0.4 %	$ 3,068,493	$ 583,014	$ 3,651,507
TOTAL GENERAL			**$ 18,946,468**	**$ 3,599,829**	**$ 22,546,297**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

<table>
<tr><td></td><td>Es preciso señalar que la Gestión Administrativa y Financiera de FONDETEC, certifica que los bienes y valores de propiedad son asegurables por valor de $1.241.965.474, se excluyeron de esta relación los activos correspondientes a licencias informáticas adquiridas por el PAP-MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC, toda vez que, en su posible perdida, estas serían repuestas por el generador de la licencia sin costo adicional.

Así las cosas, la vigencia de las pólizas que ampara los intereses patrimoniales de FONDETEC están próximas a vencer, razón por la cual se requiere adelantar el proceso de contratación con la compañía de seguros que cumpla con el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la protección de los bienes de FONDETEC, se debe realizar un proceso de selección objetivo para la contratación de pólizas de seguros, en procura de preservar el patrimonio del Fondo.</td></tr>
<tr><td>3.2. FECHA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN CITI (SI APLICA)</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>3.3. PLAN DE GASTOS</td><td>Para este proceso se encuentran incluido en los siguientes planes de gastos de FONDETEC de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>POLIZA</th><th>CANT</th><th>CDR</th><th>MONTO A COMPROMETER</th><th>PLAN DE GASTOS</th></tr>
<tr><td>SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS</td><td>1</td><td rowspan="3">CDR No. 177 de fecha 02 de mayo de 2022</td><td>$5.644.470</td><td rowspan="3">2022</td></tr>
<tr><td>SEGURO GLOBAL DE MANEJO</td><td>1</td><td>$46.291.000</td></tr>
<tr><td>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL</td><td>1</td><td>$9.996.000</td></tr>
<tr><td>Total</td><td></td><td></td><td>$61.931.470</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

3.4. SOLICITUD DE ESTUDIO DE MERCADO	Se tomaron como referencia las siguientes empresas, con el fin de establecer precios de mercado, presentando la siguiente respuesta a la solicitud de cotización, así:

FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA "FONDETEC"
RELACION ASEGURADORAS-SOLICITUD TERMINOS DE COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO 2022

ASEGURADORA	EMAIL	PRESENTO O NO PRESENTO
La Previsora S.A. Cia. de Seguros	alirio.salamanca@previsora.gov.co sebastian.caro@previsora.gov.co giovanni.vargas@previsora.gov.co	RTA: 11/04/2022:En atención a la invitación de los precedentes me permito indicar que no es posible cotizar los ramos solicitado para estudio de mercado atendiendo a las políticas internas de la compañía y de los reaseguradores. Asi las cosas agradecemos la deferencia para con nuestra compañía y estamos atentos para cuando salga el proceso en firme.
SBS Seguros S.A. (antes AIG)	diego.reyeslopez@aig.co	No dio respuesta
Seguros del Estado S.A.	jaime.pena@segurosdelestado.com Jaime.Gomez@segurosdelestado.com	RTA: 11/04/2022:Reciba un cordial saludo, gracias por su gentil solicitud. En efecto, en atención a situaciones de orden técnico nos abstenemos de presentar términos y condiciones para efectos presupuestales. Manifestamos nuestra mayor disponibilidad para participar en el proceso de selección de Compañía de seguros que adelante la Entidad.
Liberty Seguros S.A.	Jency.Diaz@libertycolombia.com	RTA: 8/04/2022: Agradecemos tu invitación a cotizar, no obstante por policita no participamos del estudio de mercado, quedamos atentos para evaluar el proceso una vez se encuentre publicado
Suramericana de Seguros S.A.	burrego@sura.com.co	RTA: 11/04/2022:Seguros SURA le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escoger para el estudio de mercados para la contratación de seguros del cliente de la referencia, sobre la cual entendemos la importancia que para la entidad representa este paso previo al inicio de su proceso de contratación. sin embargo, al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, se abstiene en esta oportunidad de llevar a cabo esta cotización por políticas internas de suscripción. El motivo que respalda esta determinación responde a que las condiciones pueden verse afectadas por muchas variables del mercado (siniestralidad, reaseguro, etc.) y por tanto prefiere no dar cifras que puedan incurrir a error a la entidad al momento de la contratación

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	Zurich S.A. Cia. de Seguros (Antes QBE Seguros S.A.)	luz.barajas@zurich.com	No dio respuesta
	AXA Colpatria S.A.	miguel.villamizar@axacolpatria.co jhon.pedreros@axacolpatria.co leydi.orjuelav@axacolpatria.co	RTA: 8/04/2022: Agradecemos mucho su correo. Sin embargo, y por políticas de la compañía no podemos realizar cotizaciones para estudios de mercado. Con todo gusto revisaremos el proceso una vez este publicado en el SECOP
	MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.	SPRUSSI@mapfre.com.co LAURIOS@mapfre.com.co mijagom@mapfre.com.co	No dio respuesta
	Aseguradora Solidaria de Colombia	lbenavides@solidaria.com.co jdgutierrez@solidaria.com.co apuerto@solidaria.com.co	RTA: 8/04/2022: Por políticas de la compañía, nos abstenemos de presentar términos de cotización para Estudios de Mercado. Sin embargo, en caso de darse apertura a algún proceso de contratación estaríamos interesados en participar
	HDI Seguros S.A.	victoria.lopez@hdi.com.co Jose.Martinez@hdi.com.co	RTA: 8/04/2022:De antemano agradecemos tu amable invitación, pero por políticas de suscripción de HDI Seguros, no realizamos estudios de mercado. Sin embargo estaremos muy atentos al momento que la entidad realice la publicación del proceso en mención.
	ALLIANZ Seguros S.A.	luis.quinonez@allianz.co	No dio respuesta

3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Para el cálculo del costo del seguro, no se cuenta con factores o valores de referencia, de una parte por cuanto a partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: La capacidad de otorgamiento de condiciones según el respaldo que ofrezcan los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas, la clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de las aseguradoras, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo, la crisis financiera mundial (dentro de la cual se cuenta el sector asegurador y reasegurador) y los costos administrativos, entre otros De acuerdo con lo anterior, para determinar el presupuesto oficial requerido para adelantar el proceso de seleccionar la compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con la que se contraten los seguros de DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, MANEJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL del FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC por los cuales sean legal y/o contractualmente responsables, se procedió a realizar el estudio de mercado con aseguradoras que tienen autorizados los seguros objeto de esta contratación y que tienen experiencia en entidades estatales similares,

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

		citadas en el numeral anterior 3.4. Sin embargo, el mercado asegurador no acostumbra a suministrar términos de cotización, o indicar tasas de referencia o precios a un proceso de contratación Estatal, lo cual básicamente se genera principalmente por los siguientes motivos: • Para la presentación de indicativos requiere conocer las condiciones de riesgo y con base en ello adelantar análisis de condiciones frente a sus contratos de reaseguro y retenciones directas, requiriendo según el caso hacer consultas a sus reaseguradores, es decir, debe llevar a cabo las evaluaciones propias a la presentación de una oferta. Una de ellas e importante, el detalle de acumulación de bienes por regiones como soporte de sus respaldos para los riesgos catastróficos. • La variación constante de condiciones de mercado que generaría desviaciones en este tipo de cotizaciones. Políticas de no entrega de cotizaciones para los casos en que existe interés en participar en los procesos, por razones de imagen al presentar ofertas con diferencias frente a las cotizaciones suministradas. Teniendo en cuenta el comportamiento del mercado de seguros y ante la negativa de las Aseguradoras para cotizar o presentar términos económicos, para establecer la proyección del presupuesto estimado para el presente proceso, se realizó con base en las diferentes tasas promedio del mercado apoyado en estadísticas de contrataciones efectuadas con entidades estatales que suscribieron programas de seguros similares, analizando variables de actividad, tipo de bienes, condiciones técnicas y siniestralidad propia del FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC , para establecer el Estudio de Mercado ANEXO No. 6, se llevó a cabo el procedimiento descrito en este documento. De acuerdo con lo anterior, para establecer el presupuesto de este proceso, la alternativa más viable fue establecer las tasas y condiciones de las actuales pólizas como parámetro indicativo para determinar el costo, toda vez que como se evidenció, las compañías aseguradoras no presentan tasas ni precios para Estudios de Mercado según las justificaciones. La estimación del presupuesto se realizó con base en las diferentes tasas promedio del mercado apoyado en estadísticas de contrataciones efectuadas con entidades estatales que suscribieron pólizas similares.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Frente a cada una de las Entidades que hicieron parte del análisis, se relacionan las tasas ofertadas por las compañías de seguros para las pólizas objeto del presente proceso, obteniendo la tasa promedio de cada ramo, finalmente se tomó la tasa promedio del mercado y nuevamente se promedió con la tasa del actual del programa de seguros de la ENTIDAD, se multiplicó por el valor asegurado de cada ramo a contratar para una vigencia de 365 días, adicionalmente a este valor se le adicionó el Impuesto al Valor Agregado del 19%.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas, a continuación, se relaciona el presupuesto estimado de la siguiente manera:

Como resultado del estudio de mercado y con las necesidades del FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC, se estima que el valor del presupuesto para la contratación del presente proceso corresponde a **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($61.931.470,00)** IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS		
DIRECCION DEL RIESGO	VR. ASEGURADO ACTUAL	PRIMA TOTAL
- Contenidos en general (incluye divisiones modulares), y demás bienes.	$ 115.633.242	$ 507.757
Invar 7% Contenidos	$ 8.094.327	$ 17.771
- Equipos eléctricos y electrónicos	$ 1.126.332.232	$ 4.945.837
Invar 7% EE	$ 78.843.256	$ 173.104
Total Daños Materiales Combinados		$ 5.644.470
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 2.000.000.000	$ 9.996.000
Manejo Global para Entidades oficiales	$ 500.000.000	$ 46.291.000
TOTAL GENERAL		$ 61.931.470

3.6. CARACTERÍSTICAS	Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES	en el **ANEXO No. 2** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por FONDETEC, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas. De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **ANEXO No. 3**, denominado en la presente invitación, **"Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias"** **"Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias contenidas en el ANEXO No. 2, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el ANEXO No. 3 el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias"** Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.
3.7. CRITERIOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES	
3.7.1. EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA	**VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** **a.** El proponente en su carta de presentación deberá acreditar que los bienes y/o servicios ofrecidos, cumplen con lo establecido en el **Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS",** del presente documento. **b. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA** En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, FONDETEC verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

	• La experiencia mínima requerida del proponente se acreditará mediante anexo No. 10 Certificación de Experiencia General Habilitante del Proponente. • Acreditar la experiencia en los montos de primas ANUALES emitidas (Sin I.V.A.), de conformidad con el valor mínimo requeridos para la póliza. • Los montos certificados, deben corresponder a primas (Sin I.V.A.), emitidas por pólizas de clientes públicos y/o privados del proponente. • En caso de tratarse de pólizas en las cuales el proponente participe en Unión temporal o Consorcio, deberá indicarse el valor de la prima correspondiente únicamente a su participación, de lo contrario no se tomará en cuenta tal certificación. • El número de certificaciones y los montos de las primas anuales a acreditar son las siguientes:

Póliza	No. máximo de certificaciones (Hasta)	Monto a acreditar (Suma primas certificadas)
Todo Riesgo Daños Materiales	Tres (3)	$10.000.000
Manejo Global	Tres (3)	$50.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	Tres (3)	$10.000.000

Para efectos de la acreditación de la capacidad de experiencia, antes indicada, el cual debe ser firmado por el representante Legal. En caso de presentación de oferta en Unión temporal o Consorcio, la acreditación de la experiencia podrá realizarla uno o varios de los integrantes, incluida la acreditación conjunta y el formulario deberá firmarlo el representante Legal del integrante que certifica la experiencia. **No se requiere la presentación de las certificaciones.**

La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto del presente proceso.

3.8. CRITERIOS TÉCNICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	
3.8.1. PONDERACIÓN TECNICA	**TÉCNICA (MAYOR VIGENCIA)** Se asignará puntaje a la propuesta que ofrezca el mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima requerida.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

3.9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución total del contrato se determinará al momento de la adjudicación, toda vez que este es objeto de evaluación. Sin embargo, el tiempo mínimo será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días.** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. calle 28 No. 13 A- 15 Edificio Centro de Comercio Internacional, Piso 14 o donde funcionen las oficinas de FONDETEC.
3.10 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:	El pago será efectuado dentro de los noventa (90) días siguientes al inicio de la vigencia de los seguros, previo a la entrega y aprobación de las pólizas adjudicadas y certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de aportes parafiscales. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Dichos valores serán consignados en la cuenta bancaria que el futuro contratista acredite como propia. Para la realización del pago derivado del presente contrato, el futuro CONTRATISTA deberá hacer llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
3.11 ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO	Anexo No. 4
3.12 DOCUMENTOS ANEXOS	**RELACION ANEXOS** ANEXO No.1-CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO No.2- ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS ANEXO No.3- CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS ANEXO No.4-MATRIZ DE RIESGOS ANEXO No.5-PROPUESTA ECONOMICA ANEXO No.6-ESTUDIO DE MERCADO ANEXO No.7-BIENES ASEGURABLES ANEXO No.8-OBLIGACIONES CONTRATISTA ANEXO No.9-SINIESTRALIDAD

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	ANEXO No.10- CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE
4. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO	
4.1 INFORMACION PRESUPUESTAL	El presente proceso está amparado por el certificado de disponibilidad de recursos CDR N°177 de fecha 02 de mayo de 2022. Los recursos son para cubrir las siguientes necesidades:

POLIZA	CANT	CDR	MONTO A COMPROMETER	PLAN DE GASTOS
SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	1	CDR No. 177 de fecha 02 de mayo de 2022	$5.644.470	2022
SEGURO GLOBAL DE MANEJO	1		$46.291.000	
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	1		$9.996.000	
Total			$61.931.470	

4.2 DESCRICIÓN Y ANALÍSIS DEL SECTOR	**ANALISIS DEL MERCADO** • **<u>Aspectos Generales del Mercado</u>** La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el país en el sector de los seguros. Los aseguradores colombianos saben que la competencia está llegando no solo con productos novedosos ya probados en otros países, sino también con herramientas y estrategias de distribución que harán mover los precios de las pólizas, lo cual en el contexto general del mercado la industria aseguradora experimenta un fenómeno positivo, con una mayor competencia.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

- **<u>Importancia del Sector en el contexto local y nacional</u>**

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos: 1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos. 2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros. 3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados. 4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

		el principio mutual o de compensación. Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales. La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas). Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales. Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro. Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos. El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La **industria aseguradora** es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

FASECOLDA es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

En especial, está dedicada a **impulsar la** cultura **de los seguros** y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Ahora bien, por medio de su Web, podemos conocer la misión de Fasecolda:

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales
- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador
- Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia

El mercado asegurador y el PIB

Según informe del DANE, En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2016-I / 2021[Pr]-IV

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
- Información y comunicaciones crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021pr / 2020p	2021pr- IV / 2020p-IV	2021pr - IV / 2021pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	33,0	31,6	4,0
Valor agregado bruto	**10,3**	**10,5**	**4,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,8	3,4
Producto Interno Bruto	**10,6**	**10,8**	**4,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pprovisional
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades financieras y de seguros

Para el año 2021pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 3,4%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p.

Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente DANE

Fuente:https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim21_producion_y_gasto.pdf

Participación del Sector en el PIB Nacional diciembre 2021 (Fuente: Fasecolda).

Según informe de Fasecolda, al cierre del mes de diciembre de 2021, la industria aseguradora emitió primas por valor de $35.354 (cifra en miles de millones), lo que representa un crecimiento del 16% frente al mismo periodo del año anterior, en donde el total de las primas emitidas fue de $30.504 (cifra en miles de millones).

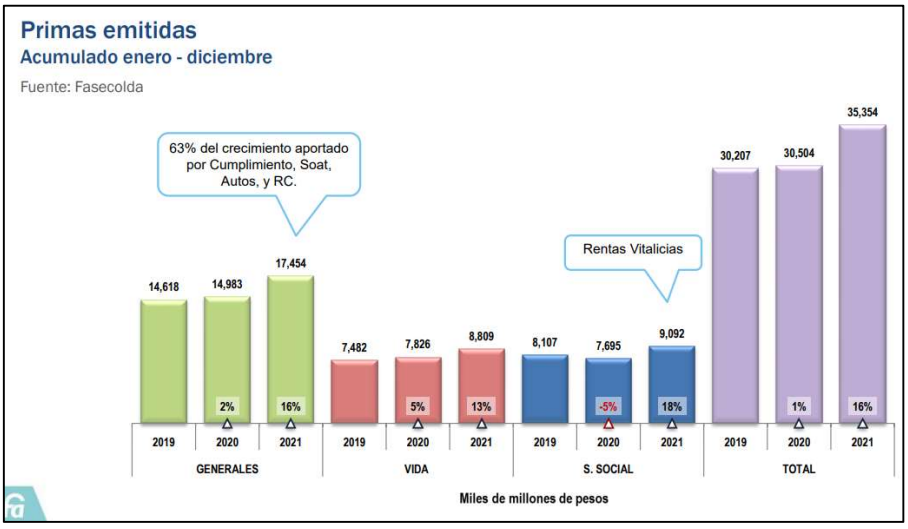

Fuente FASECOLDA

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						
	dic-19	dic-20	Δ	dic-21	Δ	Part.	Contr.
DAÑOS	10,584.8	10,972.6	3.7%	13,015.6	18.6%	36.8%	6.7%
PERSONAS	8,746.3	9,183.5	5.0%	10,225.3	11.3%	28.9%	3.4%
SEGURIDAD SOCIAL	8,054.1	7,474.9	-7.2%	8,918.9	19.3%	25.2%	4.7%
SOAT	2,821.6	2,873.0	1.8%	3,194.5	11.2%	9.0%	1.1%
TOTAL INDUSTRIA	**30,206.9**	**30,504.0**	**1.0%**	**35,354.3**	**15.9%**	**100%**	**15.9%**

Fuente FASECOLDA

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (1.61% para el 2020 y 5.62% para el 2021), encontramos que el crecimiento real de la industria durante los dos últimos años es del -0.6% y 9.7% respectivamente. Es de anotar que, aunque el ritmo de crecimiento muestra un buen signo de recuperación de la industria con relación al año 2020, este ritmo es inferior al de crecimiento de la economía, que según el gobierno nacional fue de 10.2% para el 2021.

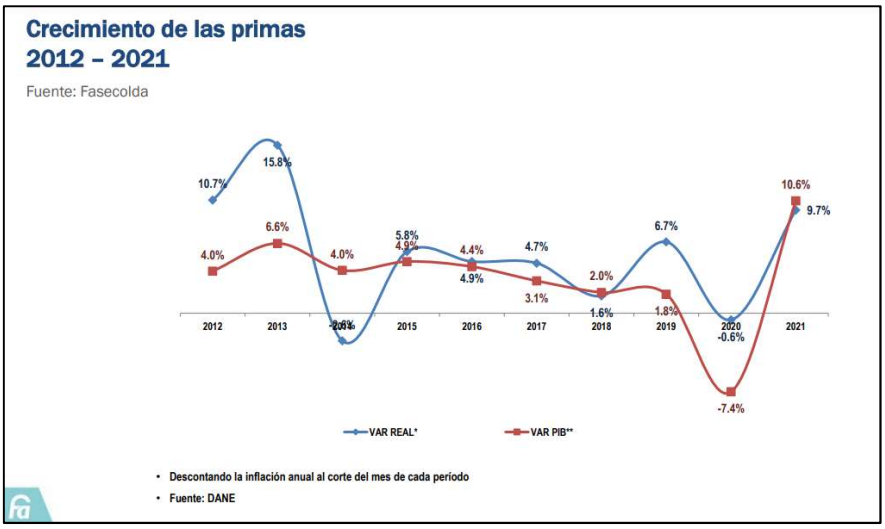

Fuente FASECOLDA

Comportamiento por ramos de seguros.

Ramos de daños:

Al cierre del año 2021 los ramos de daños tuvieron crecimiento del 19% con una producción de $13 billones, lo que representó para el total de la industria un aporte del 42.3% al crecimiento

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE DAÑOS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	dic.-20	dic.-21	Δ	Part.	Contr.
AUTOS	3,428.1	3,860.6	12.6%	30%	3.9%
INCENDIO Y ALIADAS	2,153.8	2,489.2	15.6%	19%	3.1%
RESPONSABILIDAD CIVIL	1,409.9	1,760.2	24.8%	14%	3.2%
CUMPLIMIENTO	939.8	1,383.3	47.2%	11%	4.0%
INGENIERIA	860.7	1,023.3	18.9%	8%	1.5%
DESEMPLEO	482.2	606.1	25.7%	5%	1.1%
SUSTRACCIÓN	443.6	496.7	12.0%	4%	0.5%
TRANSPORTE	313.0	355.4	13.5%	3%	0.4%
HOGAR	244.6	253.8	3.8%	2%	0.1%
AVIACIÓN	175.6	218.1	24.2%	2%	0.4%
OTROS DAÑOS	521.3	568.7	9.1%	4%	0.4%
TOTAL DAÑOS	10,972.6	13,015.6	18.6%	100%	18.6%

Fuente FASECOLDA

Seguros de vida y personas.

Con una contribución del 21.6% al crecimiento de la industria para el 2021, los ramos de vida y personas tuvieron un incremento en sus primas del 11.3%.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE PERSONAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	dic.-20	dic.-21	Δ	Part.	Contr.
COLECTIVO VIDA GRUPO	4,324.0	4,858.2	12.4%	48%	5.8%
SALUD	2,215.4	2,437.2	10.0%	24%	2.4%
ACCIDENTES PERSONALES	1,125.1	1,312.5	16.7%	13%	2.0%
VIDA INDIVIDUAL	1,110.0	1,224.0	10.3%	12%	1.2%
EDUCATIVO	142.9	161.8	13.2%	2%	0.2%
OTROS PERSONAS	266.0	231.6	-12.9%	2%	-0.4%
TOTAL PERSONAS	9,183.5	10,225.3	11.3%	100%	11.3%

SINIESTRALIDAD

Según informe de FASECOLDA, Para el 2021, la industria aseguradora pago por concepto de reclamaciones $19.2 billones, es decir, un 31% más con relación al 2020.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

El aumento de la mortalidad como consecuencia de la pandemia del covid-19, sigue incrementado los siniestros de los ramos de Vida y Grupo Colectivo (75%), Previsional (60%), Salud (41%) y Vida Individual (82%), los cuales representan de forma agregada el 68% del mayor costo del total de las reclamaciones asumidas por la industria. Adicionalmente, el ramo de Responsabilidad Civil duplicó el monto de las reclamaciones como consecuencia de los pagos que, por la cobertura de D&O, se hicieron por Hidroituango.

Los valores reconocidos a los suscriptores de los títulos de capitalización alcanzaron la suma de $198 mil millones, es decir, un 46% menos que para el año 2020.

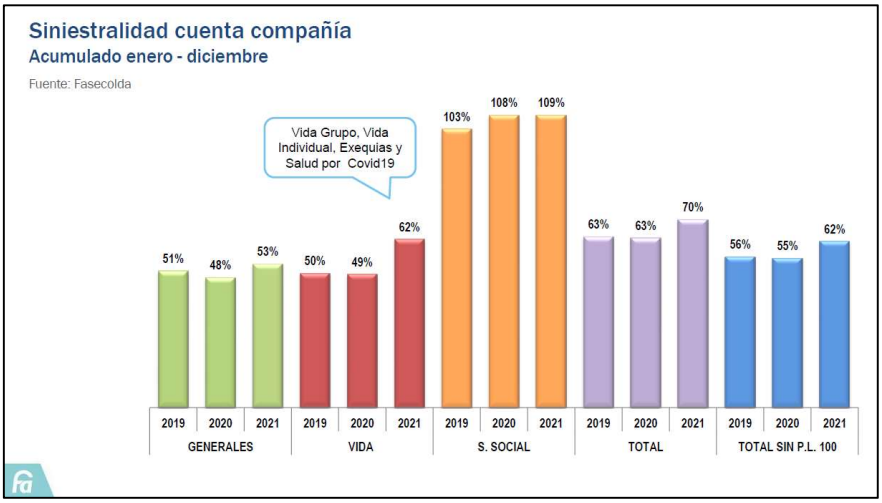

Fuente FASECOLDA

RESULTADO TÉCNICO – Según FASECOLDA, Para el año 2021, el resultado propio de la operación de seguros arrojó pérdidas técnicas de $3.87 billones, resultado que representa un deterioro del 48% con relación al 2020. Pese a la mejora en los indicadores de comisiones y gastos, el incremento de la siniestralidad absorbe las mejoras de los rubros anteriores y genera además el deterioro en el resultado técnico.

Las Sociedades de Capitalización arrojaron utilidades técnicas por $868 millones.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

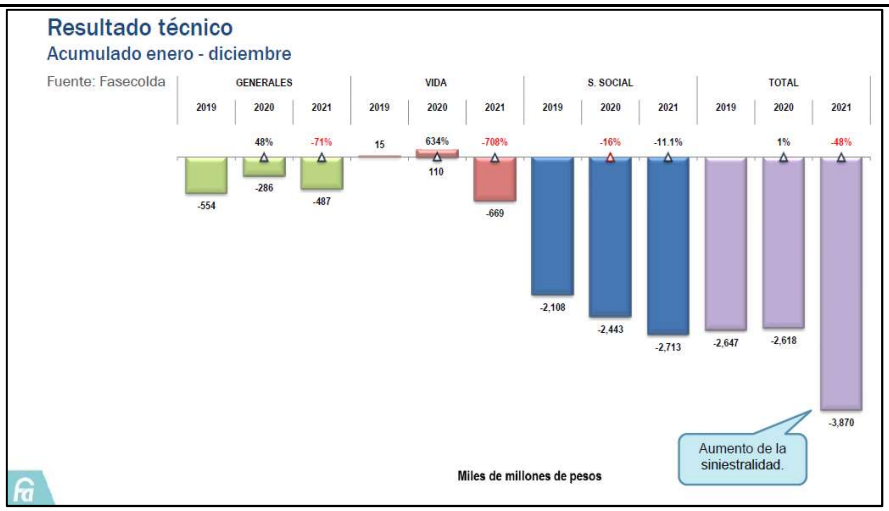

Fuente FASECOLDA

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

RESULTADO TÉCNICO

Miles de millones de pesos				VARIACIÓN	
CONCEPTOS	RAMOS	dic.-20	dic.-21	Δ	Abs.
PRIMAS DEVENGADAS NETAS XL	DAÑOS	6,162.0	6,678.0	8%	515.9
	PERSONAS	7,793.2	8,564.9	10%	771.7
	SEG. SOCIAL	5,045.5	5,772.6	14%	727.1
	SOAT	1,536.8	1,769.6	15%	232.7
	TOTAL	**20,537.5**	**22,785.0**	**11%**	**2,247.5**
SINIESTROS INCURRIDOS NETOS XL	DAÑOS	3,232.0	3,588.5	11%	356.5
	PERSONAS	3,796.6	5,248.2	38%	1,451.6
	SEG. SOCIAL	5,355.4	6,124.7	14%	769.3
	SOAT	1,130.5	1,430.7	27%	300.2
	TOTAL	**13,514.5**	**16,392.2**	**21%**	**2,877.6**
COMISIONES NETAS	DAÑOS	717.1	617.1	-14%	-100.0
	PERSONAS	1,896.8	2,052.3	8%	155.5
	SEG. SOCIAL	122.0	150.0	23%	28.0
	SOAT	208.9	241.5	16%	32.6
	TOTAL	**2,944.9**	**3,061.0**	**4%**	**116.1**
GASTOS GENERALES	DAÑOS	2,213.7	2,334.2	5%	120.5
	PERSONAS	2,138.4	2,232.9	4%	94.4
	SEG. SOCIAL	821.2	878.8	7%	57.6
	SOAT	321.1	324.3	1%	3.2
	TOTAL	**5,494.5**	**5,770.2**	**5%**	**275.7**
OTROS COSTOS (INGRESOS) DE SEGUROS	DAÑOS	128.4	134.8	5%	6.4
	PERSONAS	32.7	20.5	-37%	-12.3
	SEG. SOCIAL	1,039.8	1,241.1	19%	201.3
	SOAT	0.9	34.9	3588%	33.9
	TOTAL	**1,201.9**	**1,431.2**	**19%**	**229.4**
RESULTADO TÉCNICO NETO	DAÑOS	-129.3	3.3	103%	132.6
	PERSONAS	-71.4	-989.0	-1285%	-917.6
	SEG. SOCIAL	-2,293.0	-2,622.1	-14%	-329.2
	SOAT	-124.7	-261.8	-110%	-137.2
	TOTAL	**-2,618.3**	**-3,869.6**	**-48%**	**-1,251.3**

Fuente: FASECOLDA

PRODUCTO DE INVERSIONES: Según FASECOLDA, Para el 2021 los rendimientos procedentes de los portafolios de las entidades aseguradoras y de capitalización alcanzaron la suma de $4.3 billones, es decir, un 3% más que los resultados del año 2020, este comportamiento se explica de la siguiente forma:

En los instrumentos de deuda, la disminución de los rendimientos financieros se explica en el decrecimiento de la curva de precios de los TES (COLTES), que al mes de diciembre de 2021 habían disminuido el 7.66%.

En los instrumentos de patrimonio, no obstante, la disminución del 1.87% en el índice COLCAP, la misma fue inferior a la de 2020, donde el indicador se había reducido en un 13.51%, por lo tanto los rendimientos de estos títulos son superiores en un 85% a los del año anterior.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para el consolidado de la industria, la rentabilidad total del portafolio pasó del 6.7% al 6.4% efectiva anual.

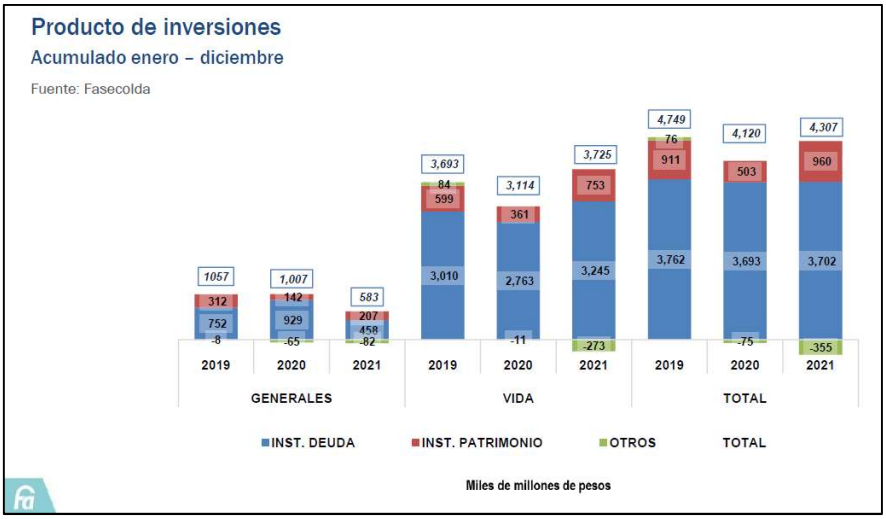

Fuente: FASECOLDA

PRODUCTO DE INVERSIONES

MILES DE MILLONES DE PESOS

COMPAÑIAS	PORTAFOLIO		RENDIMIENTOS				RENTAB. % (1)		
	dic.-20	dic.-21	dic.-20	dic.-21	VARIACION Abs.	VARIACION %	2020	2021	
INSTRUMENTOS DE DEUDA									
GENERALES	12,121	12,925	929	458	-472	-51%	8.0%	3.7%	↓
VIDA	42,723	45,885	2,763	3,245	482	17%	6.8%	7.3%	↑
CAPITALIZACIÓN	316	380	29	6	-23	-81%	9.5%	1.6%	↓
TOTAL	**55,160**	**59,190**	**3,721**	**3,708**	**-13**	**0%**	**7.0%**	**6.5%**	↓
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO									
GENERALES	2,871	2,759	147	215	69	47%	5.4%	7.7%	↑
VIDA	7,092	7,376	366	756	391	107%	5.4%	10.5%	↑
CAPITALIZACIÓN	109	106	18	6	-11	-64%	16.5%	5.9%	↓
TOTAL	**10,072**	**10,241**	**530**	**978**	**448**	**85%**	**5.5%**	**9.7%**	↑
OTROS									
GENERALES	126	94	-65	-82	-17	-27%			
VIDA	177	385	-11	-273	-262	-2500%			
CAPITALIZACIÓN	6	35	8	-2	-10	-119%			
TOTAL	**310**	**513**	**-67**	**-357**	**-290**	**-431%**			
TOTAL PORTAFOLIO									
GENERALES	15,118	15,777	1,011	591	-420	-42%	7.0%	3.8%	↓
VIDA	49,992	53,646	3,119	3,728	610	20%	6.5%	7.2%	↑
CAPITALIZACIÓN	431	521	54	10	-44	-81%	13.2%	2.2%	↓
TOTAL	**65,542**	**69,945**	**4,184**	**4,329**	**145**	**3%**	**6.7%**	**6.4%**	↓

(1) Rentabilidad efectiva anual

Fuente: FASECOLDA

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Estructura del Mercado Asegurador

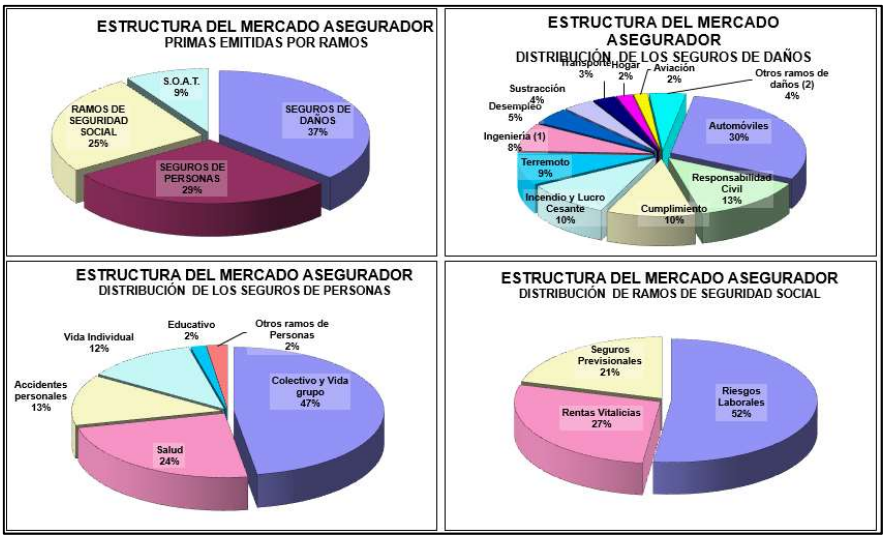

Fuente: Fasecolda

COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE GENERALES

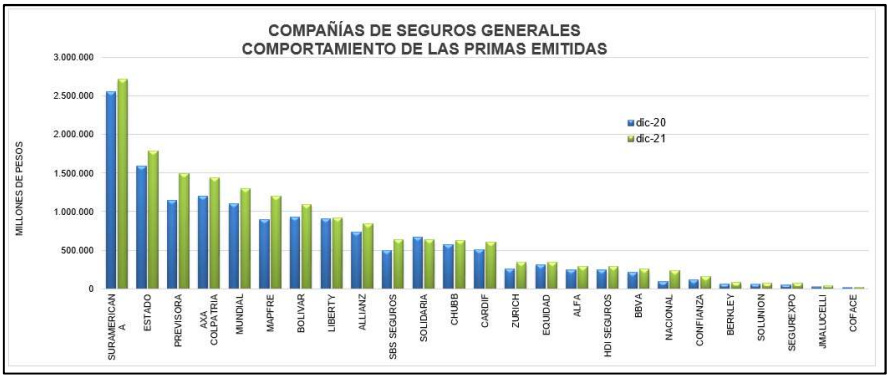

Fuente: Fasecolda

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

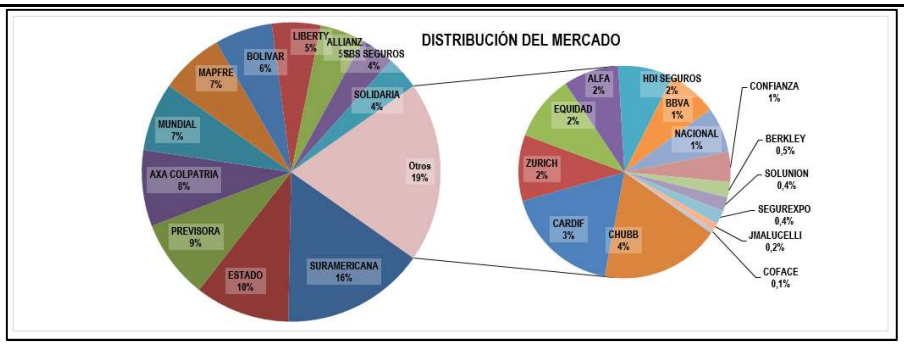

Fuente: Fasecolda

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA

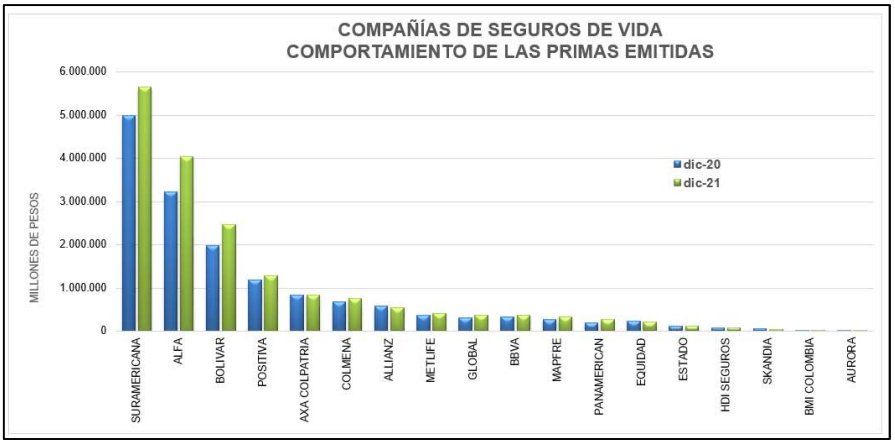

Fuente: Fasecolda

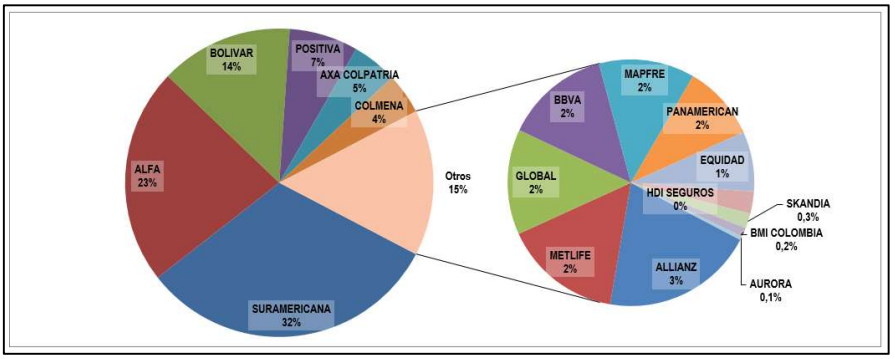

Fuente:https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/cifras-de-la-industria/

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ASPECTOS DE ORDEN INTERNACIONAL

Comportamiento del mercado Reasegurador y sus efectos en el Mercado Asegurador Colombiano (Fuente: Fasecolda)
Es difícil determinar el origen preciso del reaseguro. Lo que afirman todos los analistas e historiadores es que este fue un desarrollo lógico y posterior a los seguros. Para analizar el tema, cabe hacer referencia al propio significado del término (Golding, 1927). El Diccionario de Oxford define reaseguro como:

"una renovación o segundo seguro, específicamente uno donde un asegurador o tomador de riesgo (*underwriter*) se asegura a si mismo (total o parcialmente) sobre el riesgo que el mismo ha suscrito".

Una de las primeras referencias sobre el concepto del reaseguro apareció hacia 1370 y estuvo vinculada con los seguros de transporte. En la póliza de un viaje desde Génova a Sluys, se tomó un reaseguro sobre los elementos transportados de mayor riesgo. Entre otras referencias sobre formas tempranas de reaseguros cabe destacar un caso en 1595, cuando un asegurador holandés extendió un seguro sobre el seguro emitido por un asegurador que murió luego de emitir la póliza. Otra referencia data de 1658 en Copenhague donde uno de los tomadores de un riesgo anota que no pudo reasegurar en el mercado el riesgo de otro de los aseguradores quien había entrado en quiebra (Golding, 1927,1965 y Suarez, 1981).

En 1755, un trabajo de Magens titulado *Seguros*, se afirma: "Todo asegurador está autorizado de tomar un reaseguro sobre cada seguro que ha emitido".

Esto permite aseverar que para entonces el concepto del reaseguro estaba tan firmemente establecido que aparecía en una obra técnica sobre los seguros. Se conoce, sin embargo, que en Inglaterra, por un Acto legal de 1746, se prohibió el reaseguro en el ramo del transporte (Golding, 1965). Park, en su Tratado sobre la Ley de Marine Insurance de 1800, observa que las leyes de Inglaterra, salvo para el ramo de transporte, permiten que un tomador de riesgo asegure los riesgos que el mismo se ha comprometido a cubrir o indemnizar en caso de siniestro.

En 1802, el trabajo de Marshall sobre seguros establece: "Los aseguradores serán responsables por las pérdidas con limite sobre el monto del reaseguro".

Arnault, en 1857, argumentaba que la práctica del reaseguro había redundado en aumento de las tarifas. No obstante, en 1864 se suspendió la

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

prohibición de extender reaseguros sobre transporte marítimo (Golding, 1927,1965).

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de Infidelidad y Riesgos Financieros, de Aviación, entre otros, puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio. A guía de ejemplo, podemos citar, que actualmente en razón de medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por ellas mismas y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro. Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, incendio hogar, vida grupo, transporte de mercancías, entre otros.

FUNCIÓN Y BENEFICIOS DEL REASEGURO

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de las mismas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.
En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de trasferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

El reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

EL REASEGURO EN EL MUNDO

En un informe presentado en pasado mes de marzo de 2021 por la página española Inese.es[1] indica que "Covid-19, un escenario de oportunidades para el Reaseguro"

Scor considera que la Covid-19 contribuye a crear las condiciones para un mayor crecimiento del reaseguro, así como una dinámica de precios positiva. "La pandemia está impulsando un aumento general de la aversión al riesgo. A su vez, está impulsando una mayor demanda de cobertura de riesgos en todo el mundo", indicaba el grupo coincidiendo con la presentación de sus cuentas anuales.

En No Vida, se está reforzando el endurecimiento general del mercado observado en todos los ramos y en todas las regiones. El entorno de bajos rendimientos un catalizador adicional.

La Covid-19 también está creando las condiciones para una transformación en el reaseguro de Vida. Se basa no solo en una mayor conciencia de la importancia de la cobertura de Vida y Salud, sino también en la aceleración de su utilización de las nuevas tecnologías, desde la suscripción hasta la gestión de siniestros.

Suben los precios en las renovaciones

También Munich Re ve un entorno de mercado "positivo" y que ofrece "atractivas oportunidades de crecimiento". En las recientes renovaciones de enero los precios, los términos y las condiciones mejoraron. Y esta es la tendencia que espera para las próximas rondas de renovación en abril y julio.

Las tarifas han aumentado, sobre todo en partes del negocio no

[1] https://www.inese.es/covid-19-un-escenario-de-oportunidades-para-el-reaseguro/

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

proporcional. Además, los precios mejoraron en distintos grados en todo el mundo. En total, los precios de la cartera de Munich Re aumentaron un 2,4%. “Los aumentos de precios se compensan si se asocian a un mayor riesgo y, en consecuencia, a unas expectativas de siniestros más elevadas”, apunta el grupo en el comunicado anunciando sus resultados de 2020.

También Swiss Re ha logrado un aumento nominal de precios del 6,5% en la ronda de renovaciones llevadas a cabo por el grupo suizo en enero. Esto le permitido compensar la bajada de los tipos de interés y el aumento de las hipótesis de siniestralidad. El éxito de las renovaciones le lleva a mejorar la estimación de ratio combinado normalizado para 2021, frente a la estimación facilitada en noviembre de 2020, de menos o igual al 96%.

MERCADO MUNDIAL DE SEGUROS

Según un análisis realizado por MARSH[2], Los precios de los seguros comerciales aumentaron un 13% a nivel mundial en el cuarto trimestre de 2021, lo que supone un descenso respecto a los aumentos del 15% registrados en el segundo y tercer trimestre. El aumento de precios a nivel mundial alcanzó su máximo en el cuarto trimestre de 2020, con un 22%, y se ralentizaron o se mantuvieron estables a lo largo de 2021.

Los precios de los seguros cibernéticos volvieron a aumentar significativamente, por ejemplo, un 130% en EE.UU. y un 92% en Reino Unido.

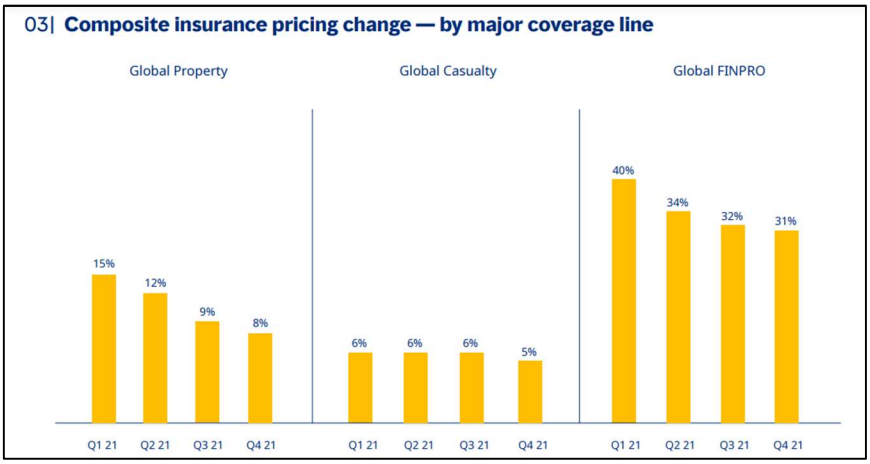

Fuente: Marsh S.A.

2 https://www.marsh.com/es/es/services/international-placement-services/insights/global_insurance_market_index.html

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANÁLISIS ECONÓMICO. FACTORES QUE INFLUYEN EN EL SECTOR ASEGURADOR.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

*"**Artículo 100.** REGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.*

1. ***Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas.** La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)"*

***"Artículo 184.** REGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.*

2. ***Modelos de pólizas y tarifas.** La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.*

   En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.
   No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

3. ***Requisitos de las pólizas.** Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:*

   a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;

   b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

fácilmente legibles, y

c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

4. ***Requisitos de las tarifas.*** *Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:*

a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

5. ***Incumplimiento de exigencias legales.*** *La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes."* (Subrayado fuera de texto original)

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador, están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Así mismo se concluye, que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas que se indicaron anteriormente; están comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

- **Análisis Técnico. Condiciones técnicas que influyen en el sector asegurador.**

El Contrato de Seguro.
Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".
Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

Suma Asegurada: es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización apagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o Prima de Seguro: Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Condiciones Generales del Contrato de Seguro

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones Particulares del Contrato de Seguro

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

La póliza

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato (ART. 1046 Código de Comercio). El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión. Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.

Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano, la póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato:

1) La razón o denominación social del asegurador;
2) El nombre del tomador;
3) Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador;
4) La calidad en que actúe el tomador del seguro;
5) La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro;
6) La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras;
7) La suma aseguradora o el modo de precisarla;
8) La prima o el modo de calcularla y la forma de su pago;
9) Los riesgos que el asegurador toma su cargo.
10) La fecha en que se extiende y la firma del asegurador, y
11) Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.

PARÁGRAFO. En los casos en que no aparezca expresamente

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo.

De otra parte el artículo 1048 del Código de Comercio Colombiano, indica que hacen parte de la póliza:

1) La solicitud de seguro firmada por el tomador, y
2) Los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

Partes del Seguro

Son partes del contrato de seguro, según lo establecido en el artículo 1037 del Código de Comercio:

a. **El Asegurador**, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
b. **El Tomador**, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Participan en el contrato de seguro, además de las partes : el asegurado, como titular del interés asegurable o asegurado, lo que supone que, en los seguros de daños, es la persona cuyo patrimonio puede resultar afectado, directa o indirectamente, con la ocurrencia de un riesgo (Código de Comercio - artículo 1083) y en los seguros de personas, aquel cuya vida o integridad corporal se ampara con el contrato de seguro ; y el beneficiario, o sea la persona que tiene derecho a recibir la prestación asegurada, quien puede o no identificarse con el tomador o el asegurado, o ser designado en la póliza o por la ley (Código de Comercio - artículo 1142).3

Obligaciones de las Partes del Seguro

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

a. Declarar sinceramente todas las circunstancias inherentes al riesgo (artículo 1058 del Código de Comercio).
b. Mantener el estado del riesgo (artículo 1060 del Código de Comercio).
c. Cumplir estrictamente con las garantías (artículo 1061 del Código de Comercio)
d. Pagar la Prima (artículo 1066 del Código de Comercio)

[3] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/C-269-99.htm

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

e. Avisar sobre la contratación de otros seguros respecto del mismo objeto asegurado (artículo 1093 del Código de Comercio)
f. No asegurar la parte de dejada en descubierto (artículo 1103 del Código de Comercio)
g. Evitar la Extensión del siniestro (artículo 1074 del Código de Comercio)
h. Dar aviso del siniestro (artículo 1075 del Código de Comercio)
i. Demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía (artículo 1077 del Código de Comercio)
j. No renunciar a los derechos que pueden impedir la subrogación de la aseguradora (artículo 1097 del Código de Comercio).

Obligaciones de las empresas de seguros

a. Entregar la póliza al tomador (artículo 1046 del Código de Comercio)
b. Librar a petición y a costa del tomador, del asegurado, o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza (parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio).
c. Informar a la Superfinanciera de manera oportuna los datos necesarios para incluir pólizas que se expidan en el Registro Único de Seguros (RUIS) artículo 78 de la Ley 1328 de 2009.
d. Pagar la indemnización dentro del término de un mes contado a partir del momento en que quedó formalmente presentada la reclamación, o en el plazo especialmente pactado en los seguros de grandes riesgos, (artículo 1053, numeral 3, y 1080 del Código de Comercio)

Análisis Jurídico. Condiciones jurídicas que influyen en la contratación de seguros.

Aspecto Legal

Fundamentos Legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado

Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que *"los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten".*

Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las*

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país…”.

Igualmente, 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”*.

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- Seguro Global de Manejo: Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- **Condiciones de contratación de seguros por parte de las entidades estatales en procesos recientes.**

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto estimado para la contratación, las Entidades Estatales deben realizar un proceso de selección de la(s) aseguradora(s) con la cual han de suscribir los contratos de seguro que satisfagan el cubrimiento de sus riesgos, proceso que se debe realizar tomando como fundamento jurídico la siguiente normatividad:

- Ley 80 de 1993: Régimen de la Contratación Estatal
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- y demás normas que complementen o regulen la contratación estatal.
- Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997 y demás normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas por

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	las siguientes variables: - Exigencias de requisitos habilitantes - Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros. - Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras - Evaluación de condiciones de deducibles - Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003). - Menor prima o mayor vigencia • **Menor prima**, más empleada cuando las entidades requieren unificar vigencias o cuando cuentan con limitaciones presupuestales. • **Mayor vigencia,** en la condición de evaluación que agota todo el presupuesto en aras de obtener la mayor vigencia que puedan otorgar los oferentes.
4.3 CRITERIOS VERIFICACIÓN FINANCIERA	
4.3.1 INDICADORES FINANCIEROS	**PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC** efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP debidamente actualizado: Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, FONDETEC tendrá en cuenta el mejor año fiscal (Entiéndase como mejor año fiscal, aquel en el cual se evidencie la mayor utilidad operacional) de los últimos tres (3) años (vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021), que se refleje en el registro de cada proponente.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

Indicador	*Fórmula*	*Margen Requerido*
Índice de Liquidez	*Activo corriente dividido pasivo corriente*	***Mayor o igual a 1,00 Veces***
Índice de endeudamiento	*Pasivo Total dividido Activo Total*	***Menor o igual al 95.00%***
Exceso de Patrimonio Técnico	*Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado*	*Mayor o igual al valor del presupuesto oficial para el presente proceso*

PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, adicionalmente realizó la evaluación del indicador del patrimonio adecuado

En este orden de ideas, **PAP MINDEFENSA NACIONAL -FONDETEC** considera conveniente solicitar el Indicador de patrimonio adecuado, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

> ***"****Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas,* ***sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***
>
> *Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, ***con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.*** *(Negrilla fuera de texto)* De conformidad con lo anterior, PAP MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio. Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se señala en el cuadro anterior. Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la entidad consultara en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado. **Nota 1:** Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador. **Nota 2:** Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal. **NOTA 3:** El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.
4.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. a) Rentabilidad de Patrimonio RP RP = UO/ PT > mayor o igual a menos 1 UO = Utilidad Operacional PT = Patrimonio El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio **mayor o**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	igual a menos 1. b) Rentabilidad del Activo RA RA = UO/AT> mayor o igual a menos 1 UO = Utilidad Operacional AT = Activo Total La rentabilidad del activo requerida la cual deberá ser **mayor o igual a menos 1**. La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP con corte al 31 de diciembre de 2019, 2020 o 2021, en donde se constatará el mejor año fiscal que refleje cada proponente, según lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. Para la determinación de los indicadores organizacionales en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal. En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral. En el evento que la capacidad de organización del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en la invitación pública.
4.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
4.4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	**CRITERIOS DE PONDERACIÓN (Puntaje Máximo 500 PUNTOS)** Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio y la mayor vigencia.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
ECONÓMICO (MENOR PRIMA)	250 PUNTOS

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

TÉCNICA (MAYOR VIGENCIA)	250 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**500**

4.4.2 PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	**Costo y/o Precio (Máximo 250 puntos)** El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, el proponente acepta esta condición. Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es por el total de los ramos de pólizas; la propuesta presentada deberá comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos serán causales de rechazo de la oferta presentada. Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea calificado con cero (0) puntos. Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

	CENTAVOS **APROXIMACIÓN** 0.01 centavos a 0.49 centavos Al peso colombiano inmediatamente anterior. 0.50 centavos a 0.99 centavos Al peso colombiano inmediatamente posterior. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta. La propuesta que ofrezca el menor costo (Prima e IVA) y/o tasa (para 365 días), las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utiliza la siguiente formula: PMP= MPO / PE * 250 En donde: PMP= Puntaje Menor Prima PE= Prima Evaluada MPO= Menor prima ofrecida El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos
4.4.3 PONDERACIÓN TÉCNICA	**Mayor Vigencia (Máximo 250 puntos)** La vigencia técnica mínima será de 365 días contados a partir de las 00:00 horas del 04 de junio de 2022 hasta las 00:00 horas del 04 de junio de 2023. La propuesta que ofrezca la mayor vigencia técnica, adicional a la mínima establecida, tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos y señalados en el numeral 2 del presente estudio. Las demás ofertas una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utiliza la siguiente formula: PMV=VE / MVO * 250 En donde: PMV= Puntaje Mayor Vigencia VE= Vigencia Evaluada MVO= Mayor Vigencia Ofrecida

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

4.5 PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS.	**DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL** Para efectos de evaluación y asignación del puntaje, se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas por ramo y por la totalidad de los proponentes y se realizará la ponderación de dicho valor respecto del total de primas ofrecidas, estableciendo de esta forma el promedio final por ramo con el fin de determinar su peso porcentual en puntaje para cada uno de los ramos, así: El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad. El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje, menor prima y mayor vigencia, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad. **PONDERACIÓN DEL PUNTAJE** Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones, se aplicará la siguiente fórmula para cada uno de las pólizas: 1.- Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP). 2.- Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP) 3.-Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente. Ponderación de Participación por Póliza = PP / TP X 100 4.- Finalmente se aplica la ponderación de participación por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación.
4.6 PROPUESTA ECONÓMICA	ANEXO No. 5
4.7 ANALISIS DE RIESGOS Y LA	ANEXO No. 4

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

FORMA DE MITIGARLO	
ESTRUCTURADOR JURÍDICO	
FIRMA	
NOMBRE:	LEIBER YAIR LEON BUSTOS
ROL O CARGO:	Abogado Equipo Contractual
ESTRUCTURADOR TÉCNICO Y ECONOMICO - FINANCIERO	
FIRMA:	
NOMBRE:	BERNARDO ELISEO PANTOJA MEDINA
ROL O CARGO:	Equipo Administrativo Económico y Financiero
ASESOR DESIGNADO PARA FONDETEC	
FIRMA:	
NOMBRE :	CARLOS EDUARDO DIAZ CUELLAR
ROL O CARGO:	Ejecutivo de Cuenta -Marsh Corredores de Seguros S.A

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.
Señores
PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta para el proceso de Invitación a publica No.11/2022 convocado por el PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar oferta cuyo objeto es ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA– FONDETEC, de acuerdo con las condiciones descritas en la presente invitación.

Así mismo declaro:

1. Que conozco los Términos de la Invitación del proceso de selección e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos salvo las sugerencias expresamente declaradas, en el evento que sean aceptadas por **PAP MINDEFENSA NACIONAL — FONDETEC.**

2. Que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

3. Que declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi oferta es veraz y susceptible de comprobación.

4. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.

5. Que en caso de que sea seleccionado, me comprometo a ejecutar el contrato con PAP MINDEFENSA NACIONAL — FONDETEC y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.

6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

7. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la(s)

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

persona(s) natural(es) y/o jurídicas por mi representada, nos encontramos incursos dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.

8. Que yo y la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídicas por mi representadas, nos encontramos a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de todos los impuestos nacionales y distritales de los cuales somos sujeto pasivo.

   (En caso de no encontrarse a paz y salvo señalar el concepto de los atrasos en detalle).

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente

Dirección:
Persona contacto:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono(s):
Correo Electrónico:

Atentamente,

_____

Nombre proponente y/o Representante Legal:
Firma Representante Legal:
C.C.:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No.2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

LAS PÓLIZAS A CONTRATAR POR EL PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC, SON LAS SIGUIENTES:

PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

VALOR ASEGURADO TOTAL TODO RIESGO	**$ 1.241.965.474**

PÓLIZA DE MANEJO

CARGOS	**155**
VALOR ASEGURADO	**$500.000.000**

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VALOR ASEGURADO	**$2.000.000.000**

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

1.1. TOMADOR: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC

1.2. ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC

1.3. BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC

1.4. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS:

1.4.1 Objeto del Seguro: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de FONDETEC, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

1.4.2 Bienes Asegurados: Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de FONDETEC, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, y los utilizados en desarrollo del objeto social de FONDETEC, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes.

1.4.3 Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por FONDETEC, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

1.4.4 Muebles y enseres: Se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

1.4.5 Máquinas y equipos de oficina en general: Se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

1.4.6 Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas: Tales como, de sumar, calcular, escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje,

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, cableado estructurado, equipos eléctricos, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

1.4.7 **Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte. Sublímite $10.000.000.** No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.

1.4.8 **Elementos de almacén e inventarios:** Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de FONDETEC, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares; que se encuentren en cualquiera de los predios o instalaciones en los que la Entidad desarrolle actividades y que estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

1.4.9 Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

1.5 Bienes no Cubiertos: Esta póliza no cubre los daños o pérdidas causados a los siguientes bienes:

1.5.1 Terrenos, suelos, siembras y bosques.

1.5.2 Bienes en tránsito, con excepción de lo estipulado en las cláusulas de extensión de cobertura contenidas en este documento y que establecen la extensión a tránsito, movilización y/o transporte.

1.5.3 Animales y semovientes.

1.5.4 Vehículos a motor que se encuentren fuera de los predios del Asegurado y que tengan o deban tener licencia para transitar en carreteras, excepto los vehículos inmovilizados.

1.5.5 Aeronaves, Embarcaciones y planchones acuáticos, con excepción de los bienes de este tipo que se encuentren inmovilizados, para remate, reparación o cualquier otro propósito similar.

1.5.6 Los siguientes, siempre y cuando no estén reportados expresamente. Las vías de acceso públicas, sus complementos y sus anexos. Pieles, joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, oro y otros metales preciosos, menaje doméstico. Frescos o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí.

1.5.7 Bienes en construcción y/o montaje, con excepción de lo estipulado en este documento a este respecto.

1.6 Bienes asegurables:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

BIENES ASEGURABLES	VR. ASEGURABLE
- Contenidos en general (incluye divisiones modulares), y demás bienes.	**$ 115.633.242**
Invar 7% Contenidos	$ 8.094.327
- Equipos eléctricos y electrónicos	**$ 1.126.332.232**
Invar 7% EE	$ 78.843.256
TOTAL BIENES ASEGURABLES	**$ 1.328.903.057**

1.6.1 Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

1.6.1.1 Si la vigencia es igual a doce (12) meses: Sublímite indicado Agregado Anual.

1.6.1.2 Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: Sublímite indicado + Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Vigencia.

1.6.1.3 Si la vigencia es mayor a dieciocho (18) meses: Sublímite indicado Evento/Agregado Anual.

1.7 Coberturas Básicas:

1.7.1 **Todo Riesgo:** Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, pero no limitados a, entre otros, Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, entre otros; daño interno , coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpos extraños, acción de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con y sin violencia; hurto y hurto calificado según definición legal; incluyendo las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por cualquiera de los eventos antes nombrados; así como los demás riesgos que no se encuentren expresamente excluidos de las condiciones específicas del seguro. **NO SE ACEPTA PROPUESTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.**

1.7.2 Además de todas las coberturas indicadas este numeral, se otorga amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

cualquier otro riesgo o causas no expresamente indicadas las exclusiones que se estipulan a continuación.

1.8 Riesgos excluidos: Esta Póliza no cubre las pérdidas o daños materiales, ni la destrucción física que sean ocasionados directamente por:

1.8.1 Materiales nucleares, emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de este aparte, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.

1.8.2 Guerra civil o internacional, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya habido o no declaración de guerra), rebelión y sedición.

1.8.3 Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.

1.8.4 Dolo o culpa grave de los representantes legales del Asegurado.

1.8.5 Infidelidad o actos deshonestos de los accionistas o socios, administradores o cualquiera de los trabajadores del asegurado y los faltantes de inventario.

1.8.6 Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación.

1.8.7 Desgaste resultante del uso y operación normal.

1.8.8 Operar la maquinaria bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad original de diseño durante ensayos, experimentos o pruebas.

1.8.9 Fermentación y vicio propio.

1.8.10 Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o de errores de construcción y que ocurran dentro de los doce (12) meses siguientes a la puesta en marcha del bien afectado.

1.8.11 Exclusión de cyber virus.

1.8.12 Daños biológicos o químicos.

1.8.13 Daños a satélites.

1.8.14 No obstante que esta Póliza no ampara los daños o pérdidas ocasionados directamente por los eventos mencionados en los numerales del 1.8.6 al 1.8.10, la Compañía si indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras partes del mismo bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de tales eventos.

Nota: Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para las cuales no se indique Sublímite, operarán al 100% del valor asegurado.

1.9 Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, y demás Eventos de la Naturaleza. (100%)

1.10 Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje). 100%.

1.11 Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios: Para los primeros $100.000.000 incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), **SIN APLICACION DE DEDUCIBLE.**

1.12 Daños a dineros y títulos valores.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1.13 Hurto Calificado y Hurto simple: Según definición legal, Sublímite de $500.000.000 evento / agregado anual, combinado para todos los bienes.

1.14 Gastos para la extinción del siniestro: 100% de los demostrados por el asegurado. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

1.15 Reproducción de documentos: Sublímite de $90.000.000 Evento/ agregado anual.

1.16 Reparaciones temporales: Sublímite de $90.000.000 Evento/ agregado anual.

1.17 Gastos adicionales. Sublímite agregado, en exceso del valor asegurado, por la suma de $300.000.000, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas.

1.17.1 Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo: Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

1.17.2 Remoción de escombros y Gastos de demolición: Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

1.17.3 Gastos para la demostración del siniestro: Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

1.17.4 Gastos de Auditores, Revisores y Contadores: Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

1.17.5 Pago de Honorarios Profesionales: Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

1.17.6 Gastos para la preservación de bienes: Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1.17.7 Archivos y documentos: Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

1.17.8 Portadores externos y reproducción de la información: Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

1.17.9 Cobertura Obligatoria para software y gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza Sublímite de $100.000.000: Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Para efectos de esta cobertura, la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, **en sitios que ofrezcan protección.**

1.17.10 Documentos pendientes por pagar. Sublímite de $5.000.000: Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento de FONDETEC; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por esta póliza.

1.17.11 Gastos extraordinarios. Sublímite de $160.000.000 evento / agregado anual: Bajo esta condición, en caso de que los equipos electrónicos se vean afectados por un evento amparado bajo la presente póliza, **la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de arrendamiento de equipos e instalaciones**; con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, la operación que desarrolla el asegurado con estos equipos

1.17.12 Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional.

1.18 Extensión de la cobertura para equipos móviles y portátiles: Queda acordado y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos, bajo los mismos amparos y condiciones de la misma; mientras se encuentren o sean transportados y/o movilizados dentro del territorio nacional y en el exterior.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1.19 Bienes de propiedad de empleados o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión. Sublímite de $500.000 por persona. $2.000.000 vigencia: El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

1.20 Cláusula de mantenimiento: Mediante la presente cláusula queda entendido y aceptado, que la Compañía admite que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones del asegurado se realice a través de firmas especializadas o a través de empleados del asegurado o personal a su servicio.

1.21 Amparo para bienes fuera de edificios. Sublímite de $200.000.000 evento /Agregado Anual: El seguro se extiende a amparar los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.

1.22 Actos de autoridad: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

1.23 <u>Cláusulas Básicas</u>: Revocación de la póliza, clausulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días**, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de **noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza,** en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

1.24 Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días: Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer**.**

1.25 Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite 20% del valor asegurado total y aviso de noventa (90) días: Mediante la presente cláusula, la aseguradora se obliga a otorgar cobertura automática para los bienes que adquiera, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable o queden bajo su responsabilidad, cuidado o control del asegurado, bajo las mismas condiciones ofrecidas en el presente proceso y a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los mismos. La aplicación de esta condición queda sujeta a que el asegurado se obliga a dar aviso a la aseguradora dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, a la adquisición o recibo de los mismos. La aplicación de esta cobertura dará derecho a la compañía

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

al cobro de la prima proporcional, calculada a prorrata, de acuerdo con las tasas ofrecidas en este proceso y correspondiente al periodo de amparo, incluido el término automático otorgado para esta condición. Así mismo queda acordado y convenido, que, si el valor supera el sublímite de la presente cláusula, la cobertura aplicará hasta dicho monto y la cobertura del valor adicional operará a partir de la fecha de reporte y solicitud formulada por la entidad asegurada.

1.26 Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo: Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora.

1.27 Conocimiento del riesgo: La Compañía acepta mediante la presente cláusula que FONDETEC, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

1.28 Designación de ajustadores: La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

1.28.1 La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de tres (3) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

1.29 Designación de bienes: La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

1.30 Modificaciones a favor del asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

1.31 Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

1.32 Labores y materiales, con termino de aviso de noventa (90) días: Queda aceptado y convenido, que la Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro del término de días comunes, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1.33 Pago de la indemnización: Queda expresamente acordado que la aseguradora acepta efectuar el pago de la indemnización, en dinero o mediante el giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales FONDETEC decida remplazar, reconstruir, reparar y/o reponer el bien o bienes afectados; y para este último caso la compañía efectuará el pago hasta el monto de su responsabilidad, a petición escrita de la Entidad Asegurada. De todas formas, queda convenido que la entidad asegurada se reserva el derecho de determinar si el giro de la indemnización se realiza en dinero o giro a los contratistas y la aseguradora acepta esta condición.

1.34 Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%: Queda expresamente acordado que, a petición escrita de FONDETEC, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo **máximo para el pago del anticipo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de solicitud del mismo.** En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

1.35 Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza: Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

1.36 Derecho sobre el Salvamento: En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

1.37 Movilización de bienes para su uso y/o actividad: Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados y/o transportados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en tránsito y/o en estos predios; bajo los mismos amparos de la presente póliza.

1.38 Traslado temporal de bienes y/o equipos: Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. **(Excluye transito).**

1.39 Determinación de la pérdida indemnizable: Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.

1.40 No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para daños o perdidas diferentes a las de equipo electrónico y/o rotura de maquinaria, para los cuales aplicará la cláusula siguiente:

1.40.1 Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo: Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:

1.40.1.1 Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o, en fin, por cualquier otro concepto.

1.40.1.2 Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.

1.40.1.3 La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

1.40.1.4 Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

1.40.2 No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta seis (6) años.

1.40.3 La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico y rotura de maquinaria; según el término de años de edad ofrecido por la aseguradora.

1.40.4 Tabla de demérito a aplicar: Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora aplicará, máximo los porcentajes indicados en la siguiente tabla de demérito y/o mejora tecnológica en los reclamos que afecten la presente póliza:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

EDAD EQUIPO	PORCENTAJE
De 0 a 6 años	0
Superior a 6 años y hasta 7 años	12
Superior a 7 años y hasta 8 años	24
Superior a 8 años y hasta 10 años	40

1.40.5 Aplicación de máximo el 48% en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica.

1.40.6 Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones: El plazo máximo para el pago será de quince (15) días.

1.41 Cláusula de diferencias contractuales: Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla FONDETEC, según los intereses asegurados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.

1.42 Cobertura para conjuntos sublimite $100.000.000 evento/vigencia: Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o remplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un equipo con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.

1.43 Renuncia a la aplicación de infraseguro: No habrá aplicación de infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado del bien afectado no supere el 10%.

1.44 Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta $100.000.000, por siniestro: Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada.

1.45 Modificaciones del Riesgo: Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 60 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.

1.46 Cláusula de Valores Globales: Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

asegurados **(Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico).** De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

1.47 Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

1.47.1 Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados: En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

1.48 Amparo automático para equipos remplazados temporalmente: Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

1.49 Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo. Con límite de hasta el valor monto total asegurado. No obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por la compañía, se acuerda que la misma queda restablecida desde el momento que se efectúa el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. (Para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro). Se precisa que dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de la prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.

1.50 Variaciones del Riesgo: El oferente debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

1.51 Propiedad Horizontal: La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades de FONDETEC, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad de FONDETEC. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga FONDETEC.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1.52 Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado: Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, **concediéndole a éste un plazo de noventa (90) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.** Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

1.53 No Aplicación de Garantías: Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de FONDETEC, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. Para tal efecto, queda acordado que, para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de FONDETEC, la propuesta en la que se detallen los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

1.53.1 Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.

1.53.2 Que, para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.

1.53.3 Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.

1.53.4 Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por FONDETEC, se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con el otorgamiento de las condiciones establecidas en el presente Anexo, acepta estas condiciones.

1.54 Cláusula de Eliminación de cláusula de garantía.

1.54.1 No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

1.55 Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

1.56 EPIDEMIAS Y PANDEMIAS: Sin perjuicio de cualquier otra disposición, esta póliza no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de epidemia y/o pandemia y/o la enfermedad por coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo. Esta exclusión también se aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de,

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

contribuido o resultante de: (i) cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o (ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de: epidemias y/o pandemias y/o enfermedad por coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo.

1.57 Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

1.58 DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES:

1.58.1 DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS: FONDETEC, requiere oferta de cobertura **SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE**, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación:

1.58.1.1 Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, según el límite ofrecido en la propuesta.
1.58.1.2 Gastos para la extinción del siniestro.
1.58.1.3 Gastos adicionales.
1.58.1.4 Archivos y documentos.
1.58.1.5 Gastos extraordinarios.
1.58.1.6 Bienes de propiedad de empleados.
1.58.1.7 Celulares y equipos similares.

1.58.2 Deducibles de carácter obligatorio:

1.58.2.1 Terremoto: 1% del valor asegurable sin mínimo.
1.58.2.2 HMCCOP y AMIT: 8% del valor de la pérdida sin mínimo.
1.58.2.3 Hurto Simple y Hurto Calificado: Sin deducible.
1.58.2.4 Otros eventos: 0% sobre el valor de la pérdida sin deducible.
1.58.2.5 Celulares y equipos similares: Sin deducible.
1.58.2.6 Rotura de Vidrios: Sin deducible.

2. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

2.1 TOMADOR: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.

2.2 ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.

2.3 BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.

2.4 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS:

2.4.1 Objeto del Seguro: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de FONDETEC, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias,

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Límite asegurado Evento / vigencia o Agregado Anual	
Oferta Básica:	$500.000.000

2.4.2 Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

2.4.2.1 Si la vigencia es igual a doce (12) meses: Sublímite indicado Agregado Anual.

2.4.2.2 Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: Sublímite indicado + Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Vigencia.

2.4.2.3 Si la vigencia es mayor a dieciocho (18) meses: Sublímite indicado Evento/Agregado Anual.

2.4.3 Cargos Amparados: 155

2.4.4 Coberturas Básicas:

2.4.4.1 Delitos contra la administración pública
2.4.4.2 Alcances fiscales
2.4.4.3 Gastos de Reconstrucción de cuentas
2.4.4.4 Gastos de Rendición de cuentas
2.4.4.5 Juicios con responsabilidad fiscal

2.4.5 Pérdidas de Empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 100% del valor asegurado. En caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que FONDETEC, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de FONDETEC, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

2.4.6 Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100% del valor asegurado: Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

2.4.7 Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de FONDETEC.

2.4.8 Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes al 100% del valor asegurado.

2.4.9 Cláusulas Básicas:

2.4.9.1 Amparo automático de nuevos cargos: Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por **FONDETEC**, durante la vigencia de la misma. Este amparo aplicará sin cobro de prima adicional, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los asegurados, caso en el cual la Entidad deberá dar aviso de ello dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la creación y generará el cobro de prima correspondiente.

2.4.9.2 Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días: La póliza sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

2.4.9.3 Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

2.4.9.4 Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo de responsabilidad fiscal.

2.4.10 Modificación a cargos: El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que ampara en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que sufran los mismos, que durante la vigencia de la póliza realice FONDETEC, sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.

2.4.11 Ampliación aviso de siniestro, con termino de sesenta (60) días: Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

2.4.12 Definición de trabajador o empleado: La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2.4.12.1 La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a FONDETEC, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.

2.4.12.2 Los asesores y consultores que desarrollan funciones en FONDETEC.

2.4.12.3 Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.

2.4.12.4 Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.

2.4.12.5 Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.

2.4.12.6 Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.

2.4.12.7 Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.

2.4.12.8 Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.

2.4.12.9 Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.

2.4.12.10 Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.

2.4.12.11 Todas los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso y se otorga siempre y cuando el termino indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, sin exceder la fecha de finalización de vigencia.

2.4.13 Designación de bienes: La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos, libros de comercio o contabilidad o similares.

2.4.14 No aplicación de la condición de compensación, en caso de siniestro: La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.

2.4.15 Determinación de la pérdida indemnizable: Bajo esta cláusula, el oferente debe dejar expresamente convenido, que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

2.4.16 Pago de la indemnización: Mediante esta condición el Oferente acepta que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales FONDETEC, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de FONDETEC, efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones, hasta el límite de su responsabilidad.

2.4.17 Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50% El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar **un plazo máximo para el pago del anticipo quince (15) días hábiles a partir de la fecha de solicitud del mismo.**

2.4.18 Modificaciones a favor del asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

2.4.19 Designación de ajustadores: La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

2.4.19.1 La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

2.4.20 Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado: Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

2.4.21 Variaciones del Riesgo: El oferente debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora **dentro de los noventa (90) días comunes** contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

2.4.22 No aplicación de deducible o restricción de límite para cajas menores.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2.4.23 No Aplicación de Garantías: Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.

2.4.24 No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

2.5 Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

2.6 EXCLUSIÓN: Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e).

a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19)
b) Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2)
c) Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2:
d) Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia.
e) Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores

2.7 Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

2.8 DEDUCIBLES PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

2.8.1 DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS:

2.8.1.1 Cajas menores: Sin deducible
2.8.1.2 Demás pérdidas: Sin deducible

3 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

3.1 TOMADOR: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC

3.2 ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC

3.3 BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC

3.4 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

3.4.1 Objeto del Seguro: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause FONDETEC a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Límite asegurado Evento/Agregado Anual	
Oferta Básica:	$2.000.000.000

3.4.2 Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

3.4.2.1 Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

3.4.2.2 Si la vigencia es igual a doce (12) meses: Sublímite indicado Agregado Anual.

3.4.2.3 Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: Sublímite indicado + Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Vigencia.

3.4.2.4 Si la vigencia es mayor a dieciocho (18) meses: Sublímite indicado Evento/Agregado Anual.

3.4.3 <u>Coberturas Básicas</u>: Queda expresamente acordado y convenido, que mediante la presente póliza la aseguradora ampara bajo la modalidad de todo riesgo los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, que cause FONDETEC a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades propias a su objeto social o en lo relacionado con ellas, incluidos los actos de sus empleados y funcionarios en el desarrollo de funciones propias a tal carácter. De igual forma, se acuerda que, para todos los efectos de la presente póliza, el termino de "perjuicios patrimoniales" contemplar los relacionados con daños materiales, daño emergente, lucro cesante y demás perjuicios considerados como patrimoniales; y el termino de "perjuicios extrapatrimoniales" comprende, entre otros, el daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación y demás perjuicios considerados como extrapatrimoniales. La aseguradora, no obstante, lo señalado en el clausulado general de la póliza, anexos u otras condiciones, acepta expresamente el otorgamiento de la cobertura de este seguro, según lo previsto en el ART. 1131 relacionado con la configuración del siniestro e inicio de la prescripción.

3.4.4 Predios, labores y operaciones. (Incluyendo incendio y explosión) La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales. La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

3.4.4.1 Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.

3.4.4.2 Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía y,

3.4.4.3 Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

3.4.5 Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.

3.4.6 Errores de puntería. (Incluye personal de seguridad del asegurado y funcionarios).

3.4.7 Gastos médicos, Sublímite de $80.000.000 por persona / $200.000.000 Agregado Anual. Sin aplicación de deducible. Los oferentes deben contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el sublímite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen, por concepto de primeros auxilios, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de FONDETEC. Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.

3.4.8 Contratistas y subcontratistas independientes, Sublímite de $80.000.000 evento / $200.000.000 vigencia.

3.4.9 Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de $60.000.000 persona / $80.000.000 Agregado Anual.

3.4.10 Extensión de Cobertura para Vehículos propios, en exceso de las indemnizaciones de los seguros de automóviles y SOAT. Límite de $100.000.000 por evento / $250.000.000 en el agregado Anual.

3.4.11 Actividades y eventos sociales y culturales.

3.4.12 Uso de casinos, restaurantes y cafeterías: La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler; y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.

3.4.13 Depósitos, tanques y tuberías en predios: Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios en los que el asegurado desarrolle sus actividades.

3.4.14 Actividades y campos deportivos.

3.4.15 Avisos, vallas, letreros, ascensores, escaleras y equipos similares dentro y fuera de los predios.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

3.4.16 Participación del asegurado en ferias, exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social.

3.4.17 Participación del asegurado en ferias y exposiciones internacionales, excluyendo la responsabilidad en los países de Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá.

3.4.18 Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. (Sublímite de $25.000.000 evento y $50.000.000 evento vigencia).

3.4.19 Amparo automático para nuevos predios y operaciones: El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

3.4.20 Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas (Sublímite del 5% del valor asegurado): El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para FONDETEC, siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma.

3.4.21 <u>Cláusulas Básicas</u>:

3.4.21.1 Conocimiento del riesgo: La Compañía declara el conocimiento de las actividades desarrolladas por el Asegurado y de los predios donde desarrolla tales actividades; por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos en la fecha de iniciación de la vigencia, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los predios donde desarrolla sus actividades el Asegurado cuantas veces lo juzgue pertinente.

3.4.21.2 Variaciones del riesgo, con término de reporte de noventa (90) días. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

3.4.21.3 Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

3.4.21.4 Ampliación del aviso del siniestro, con término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer**.**

3.4.21.5 Designación de bienes. Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

3.4.21.6 Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que FONDETEC, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

3.4.21.7 Modificaciones a favor del asegurado. Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

3.4.21.8 Cobertura de Gastos, Costas Legales y honorarios. Queda convenido y acordado que bajo la presente póliza se cubren los honorarios de abogados, consultores, de investigación y demás profesionales, en que razonablemente incurra la Entidad Asegurada, para la demostración del siniestro, incluidos los dirigidos a obtener y certificar los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado y/o cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. Esta cobertura opera siempre y cuando los gastos sean generados como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, sin sublímite de valor asegurado y sin aplicación de deducible. De igual forma el seguro se extiende a cubrir las costas legales, honorarios de abogados, consultores, de investigación y demás profesionales, incurridos para la defensa de cualquier proceso legal derivado de un evento amparado bajo la presente póliza y sin aplicación de deducible.

3.4.21.9 Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costo e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.

3.4.21.10 Designación de Ajustador: Queda entendido y convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, que requieran la asignación de un perito

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

o ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

3.4.21.11 Propietarios, arrendatarios o poseedores. Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar FONDETEC, por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor.

3.4.21.12 Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

3.4.21.13 Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad de la entidad o aplicable a esta póliza, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes, no obstante, lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía.

3.4.21.14 Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la entidad. de igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideran terceros.

3.4.21.15 Asistencia jurídica en procesos civiles y penales.

3.4.21.16 No subrogación contra empleados, subcontratistas y contratistas

3.4.21.17 Contaminación accidental.

3.4.21.18 Errores, omisiones o inexactitudes no intencionales.

3.4.21.19 Extensión de amparos (actos u omisiones cometidos por el personal al servicio del asegurado, en el desempeño de sus funciones dentro o fuera del país.)

3.4.21.20 Responsabilidad civil por uso de escoltas.

3.4.21.21 Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable.

3.4.21.22 No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

3.4.21.23 No aplicación de garantías. Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de FONDETEC, sin previo acuerdo entre las partes. Para tal efecto, queda acordado que para determinación de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

cualquier tipo de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de FONDETEC la propuesta en la que se detallen los argumentos de la necesidad de aplicación y los términos bajo los cuales se requiere la misma, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

3.4.21.23.1 Que la operación de FONDETEC, ya contemplé el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.

3.4.21.23.2 Que las garantías propuestas sean necesarias y razonables, según la costumbre y condiciones del mercado y el riesgo asegurable. Que, para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, FONDETEC cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.

3.4.21.23.3 Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.

3.4.21.23.4 Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por FONDETEC se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con la ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS, acepta estas condiciones.

3.5 Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine **la entidad asegurada y/o tomadora.**

3.6 EXCLUSIÓN: Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e).

a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19)
b) Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2)
c) Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2:
d) Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia.
e) Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores

3.7 Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

3.8 DEDUCIBLES PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

3.8.1 DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS:

3.8.1.1 No aplica de deducible

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 3

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Ciudad y Fecha

Señores:
PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC
Ciudad

Asunto: **Invitación Pública No. 11/2022 PAP MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC**

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en la presente Invitación, me permito certificar que:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en la Invitación, así como el de cada una de las Adendas que se expidan al mismo;

b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en la Invitación Publica

d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones de la invitación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

e) Que nos comprometemos a proveer al FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC, en caso de resultar adjudicatarios de la presente Invitación, las coberturas y demás condiciones Técnicas Básicas Obligatorias ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitadas en la invitación, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.

f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

g) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

h) Que en caso de aportar condiciones diferentes a las de los clausulados generales de cada póliza, depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia (como son slips de reaseguro, cartillas, condicionados de reaseguradores, entre otros), estos no serán de carácter vinculante a esta invitación, y por lo tanto no serán considerados como parte integrante de la oferta y por consiguiente del contrato que se llegue a suscribir; de tal forma que el FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC, no los tendrá en cuenta para cualquier verificación o calificación.

Atentamente:

_____

Nombre proponente y/o Representante Legal:
Firma Representante Legal:
C.C.:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 4

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

El FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

MATRIZ DE RIESGOS DE GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	ETAPA					Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACIÓ	EJECUCIÓN	POSTENTREGA										Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad ¿Cuando?
1	General	Externo		X				Juridico/Técnico/Financiero	Exigencia de condiciones de dificil cumplimiento o que puedan generar el rechazo de las ofertas presentadas.	Que el proceso de contratación se declare desierto.	1	5	6	Riesgo Medio	Contratante	Establecer condiciones claras, precisas, que no induzcan al error con el fin de que sea posible para los oferentes cumplir con estas.	1	1	1	Riesgo bajo	No	Corredores de Seguros y Estructuradores de los estudios previos	Desde los estudios previos	Hasta la publicación de la última adenda	Comité de adquisiciones	Cada vez que se requiera
2	General	Externo				X		Económico	Niveles de servicio deficientes	Afectación del contrato toda vez que la demora en el cumplimiento de las obligaciones de la compañía afecta financieramente a la Entidad	4	1	5	Riesgo moderado	Contratista	Comités de seguros	2	1	3	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato.	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Hasta finalización de la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento de las exigencias contractuales	Actas del comité de seguros	Cada vez que se requiera
	Especifico	Externo				X		Económico	Sesgo en la siniestralidad	Revocatoria de la póliza de seguro	1	1	1	Riesgo Alto	A la entidad	Clausula de revocación con el mayor tiempo posible (90 dias)	2	2	4	Riesgo bajo	Si	El supervisor del contrato	Desde los estudios previos	Hasta la última adenda	Comité de adquisiciones	Cada vez que se requiera

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 5

PROPUESTA ECONÓMICA

FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA "FONDETEC"					
LA VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 04 DE JUNIO DE 2022 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 04 DE JUNIO DE 2023 (365 DÍAS)					
DIRECCION DEL RIESGO	**VALOR ASEGURADO ACTUAL**	**TASA**	**PRIMA 365 DÍAS**	**IVA 19%**	**PRIMA TOTAL**
PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS					
Contenidos en general (incluye divisiones modulares), y demás bienes.			$ -	$ -	$ -
Índice Variable 7% Contenidos 365 días			$ -	$ -	$ -
Equipos eléctricos y electrónicos			$ -	$ -	$ -
Índice Variable 7% EE 365 días			$ -	$ -	$ -
TOTAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS			**$ -**	**$ -**	**$ -**
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
Responsabilidad Civil Extracontractual			$ -	$ -	$ -
TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			**$ -**	**$ -**	**$ -**
PÓLIZA MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES					
Manejo Global para Entidades oficiales			$ -	$ -	$ -
TOTAL, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICINALES			**$ -**	**$ -**	**$ -**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

TOTAL, GENERAL	$ -

La Propuesta Económica se deberá diligenciar en la oferta bajo los siguientes criterios:

1. El proponente deberá diligenciar lo relacionado en el Anexo No. 5 Propuesta Económica.

2. Al diligenciar el Anexo No. 5, se hace el ofrecimiento formal del valor global, el cual no podrá en ninguna circunstancia superar el valor techo por cada elemento a ofertar determinando por FONDETEC.

3. Sobre la Propuesta Económica, **es importante señalar que, si un proponente omite alguno de los elementos o los presenta incompletos, su oferta será rechazada** de conformidad con lo establecido en la presente invitación.

4. El presente anexo debe diligenciarse por el oferente, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación, en el Anexo No. **5 "Propuesta Económica".**

5. El PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC se reservará el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el presente Anexo, si a ello hubiere lugar.

6. La propuesta económica debe presentarse en valores cerrados, sin centavos.

7. En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

8. El presente anexo debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, en el evento que se indique el valor cero "0", se considerará que el servicio o el bien es sin costo para el Fondo.

9. El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

10. Los ofrecimientos adicionales agregados no causarán costo adicional alguno para el PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC.

11. TRIBUTOS: Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

Nombre proponente y/o Representante Legal:
Firma Representante Legal:
C.C.:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 6

Análisis precios de mercado

ESTUDIO DE MERCADO - CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS 2022 - 2023

FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA "FONDETEC"					
LA VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 04 DE JUNIO DE 2022 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 04 DE JUNIO DE 2023 (365 DÍAS)					
POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS					
DIRECCION DEL RIESGO	EDIFICIO VR. ASEGURADO	TASA	PRIMA 365 DÍAS	IVA 19%	PRIMA TOTAL
- Contenidos en general (incluye divisiones modulares), y demás bienes.	**$ 115.633.242**	3,69	426.687	81.070	**$ 507.757**
Invar 7% Contenidos	$ 8.094.327	1,85	14.934	2.837	**$ 17.771**
- Equipos eléctricos y electrónicos	**$ 1.126.332.232**	3,69	4.156.166	789.672	**$ 4.945.837**
Invar 7% EE	$ 78.843.256	1,85	145.466	27.639	**$ 173.104**
Total Daños Materiales Combinados			**4.743.252**	**901.218**	**$ 5.644.470**
Responsabilidad Civil Extracontractual	**$ 2.000.000.000**	0,42	$ 8.400.000	1.596.000	**$ 9.996.000**
Manejo Global para Entidades oficiales	**$ 500.000.000**	7,78	$ 38.900.000	7.391.000	**$ 46.291.000**
TOTAL GENERAL					**$ 61.931.470**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 7
BIENES ASEGURABLES

RESUMEN BIENES Y VALORES ASEGURADOS	VR ASEGURADO
Equipo de Ayuda Audiovisual	50.879.920,00
Equipo de Computación	1.126.332.231,78
Equipo de Comunicación	39.906.307,10
Equipo y Máquina de Oficina	4.684.748,00
Muebles y Enseres	20.162.266,87
TOTAL VR ASEGURADO	**1.241.965.473,75**

FONDETEC PROGRAMA DE SEGUROS 2022 RELACION DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS	
RAMO	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
DESCRIPCION	**VALOR ASEGURADO**
CONTENIDOS EN GENERAL (incluye divisiones modulares), Y DEMAS BIENES	$ 115.633.242
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	$ 1.126.332.232
TOTAL VALOR ASEGURADO TRDM	**$ 1.241.965.474**
RAMO	**LIMITE ASEGURADO**
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES (155 cargos)	**$ 500.000.000**
RAMO	**LIMITE ASEGURADO**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**$ 2.000.000.000**
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$ 90.255.545

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No 8

"OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"

1. Responder a las consultas efectuadas por FONDETEC y/o su Corredor de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
2. El asegurador deberá realizar un (1) programa de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de dos (2) horas que se requiera a solicitud del Supervisor del contrato o quien designe el director de FONDETEC.
3. El proponente adjudicatario debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
5. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No 9

"SINIESTRALIDAD"

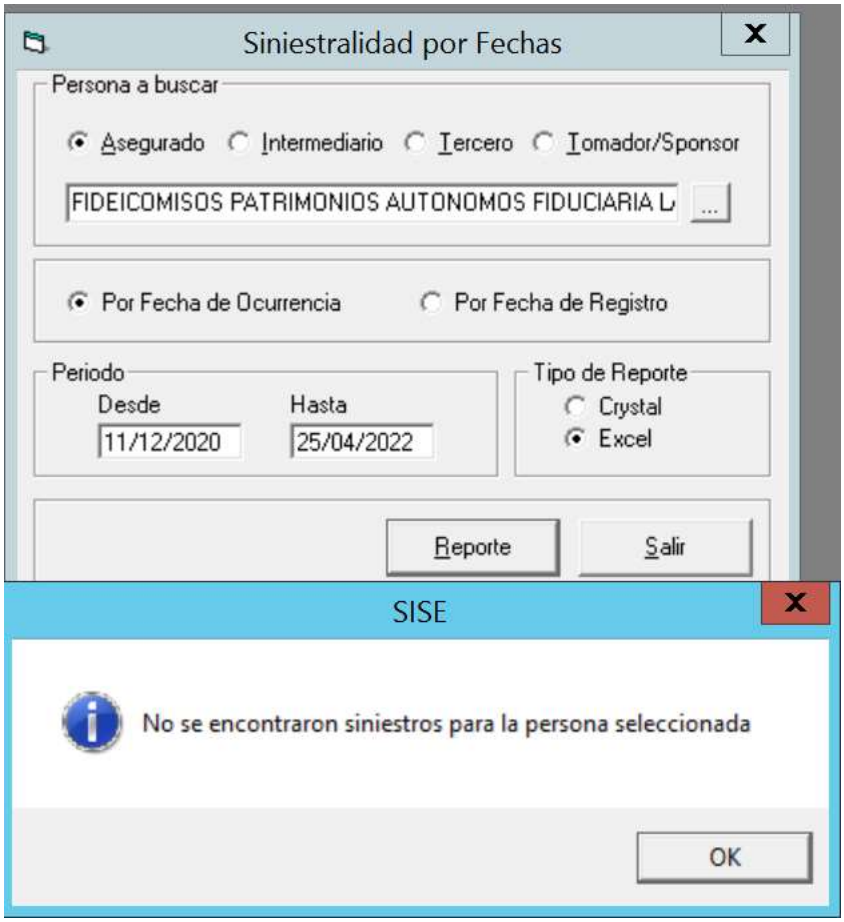

Nota: La presente siniestralidad corresponde a la actual vigencia, suministrada por La Previsora Compañía de Seguros S.A., mediante email del 25/04/2022

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 10

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

Fecha_____
Señores:
PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC
Ciudad. –

Referencia: Invitación Pública No. 11 de 2022 PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC

CERTIFICACIÓN DE RESPALDO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

En mi calidad de representante legal de _____, bajo la gravedad del juramento, me permito certificar de conformidad con lo exigido en el proceso de selección en referencia, la siguiente capacidad de experiencia:

No.	Numero de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Nombre Contratista	Nombre Contratante	RAMO	VIGENCIA TECNICA		Valor del Contrato Ejecutado expresado en SMMLV	PRIMA SIN IVA	IVA (SI APLICA)	PRIMA TOTAL CON IVA	CODIGO (codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, , UNSPSC) CON EL CUAL SE EJECUTO EL CONTRATO			Participación en el Contrato (ejecución en UT o C(*)	Porcentaje de participación en el VALOR EJECUTADO en caso de Consorcio y Uniones Temporales (*)
					DESDE	HASTA					SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UT- C	(%)
1															
2															
3															
4															
5															

Declaro, bajo responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de la persona jurídica que represento, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO

Al diligenciar el formulario para la experiencia en los diferentes ramos, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

(1) Denominación o tipo de seguro (Ramo / Tipo de póliza), según la póliza para la cual se acredita experiencia.

(2) Razón Social del Cliente, asegurado en la póliza certificada.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

(3) Fecha Inicio; día, mes y año en la que inició la vigencia de la póliza con la cual se acredita la experiencia.

(4) Fecha en que Vence; día, mes y año, en que ocurrió el vencimiento de la póliza (Debe corresponder mínimo a un año y no puede ser superior a la fecha de cierre).

(5) % del Proponente; porcentaje en el que participa el proponente en la póliza certificada.

(6) Valor ($Col) Prima Anual (Únicamente Participación); valor de la prima del periodo certificado, (3) y (4). Pesos Colombianos.

Nota:

El proponente puede presentar su experiencia en un formato distinto al sugerido en la presente invitación, siempre y cuando contenga como mínimo la información descrita en el formato.

_____

Nombre proponente y/o Representante Legal:
Firma Representante Legal:
C.C.:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia Libertad y Orden	**FORMATO**	Página:1 de 1
		Código: DT-F-033
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	Versión:1
		Vigente a partir de: 05 de abril de 2022

NÚMERO DE CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:	**N° 177**
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD:	**$ 62.688.000**
CONCEPTO DEL GASTO CONFORME EL PLAN DE GASTOS DE FONDETEC PARA EL AÑO FISCAL.	**DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA:** **ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA– FONDETEC.**
NOMBRE FUNCIONARIO O CONTRATISTA EQUIPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	**FLOR MARINA RAMOS RODRIGUEZ**
FIRMA FUNCIONARIO O CONTRATISTA EQUIPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	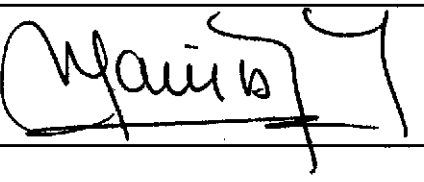
NOMBRE DEL DIRECTOR (A) DE FONDETEC:	**Coronel PEDRO NEL BUITRAGO AVELLA** **Director de FONDETEC (E)**
FIRMA DIRECTOR (A) QUE AUTORIZA CDR CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PAP-MINDEFENSA:	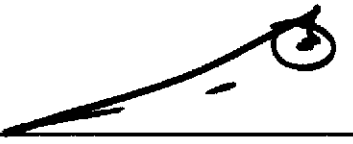
FECHA DE DISPONIBILIDAD:	**2 de Mayo de 2022**

NOTA: LOS CDR SERÁN CONSECUTIVOS Y TENDRÁN VIGENCIA PARA EL AÑO FISCAL EN QUE SE EXPIDAN.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial